

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 1942

NUM. 282

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de octubre de 1942 por la que se fija la tarifa de precios de salazones de pescado.—Página 8025.

Otra de 7 de octubre de 1942 por la que se amplía el plazo concedido para la redacción de facturas.—Página 8025.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 20 de junio de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña María Teresa Sarraga López y otros.—Páginas 8025 a 8035.

Otra de 23 de junio de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Marciano Bueno Guerra y otros.—Páginas 8035 a 8044.

MINISTERIO DE MARINA

ESCUELA NAVAL MILITAR.—Orden de 7 de octubre de 1942 por la que se dispone que a partir del segundo semestre de 1945 se exija certificación de haber aprobado las asignaturas que constituyen el Bachillerato a los opositores a ingreso en el Cuerpo General y en el de Intendencia de la Armada.—Página 8044.

Plaza de gracia.—Orden de 29 de septiembre de 1942 por la que se concede plaza de gracia a don José Manuel González de Cueto García.—Página 8044.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordnes de 29 de septiembre de 1942 por las que se nombran, para las Forensias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, de categoría de ascenso, a los señores que se mencionan.—Páginas 8044 y 8045.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de septiembre de 1942 por la que se autoriza a don Eustaquio Madurga, concesionario de la línea de «autos» de Burgo de Osma a Sigüenza, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Págs. 8045 y 8046.

Otra de 28 de septiembre de 1942 por la que se autoriza a don José Domenech Amorós, dedicado al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 8046.

Otra de 7 de octubre de 1942 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio por renuncia expresa.—Página 8046.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Orden de 29 de septiembre de 1942 por la que se dispone que a partir del día 1.º del actual los precios del plomo y de la plata contenidos en los minerales, establecidos en la de 23 de julio de 1941, deberán entenderse rectificadas en la forma que se indica.—Páginas 8046 y 8047.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 7 de octubre de 1942 por la que se fija plazo a los asegurados para presentar las declaraciones de siniestros ocurridos en 1940-1941.—Página 8047.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de julio de 1942 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo con motivo del pleito contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Soliños Pinto, Maestro de la Escuela nacional de Alcobre (Pontevedra).—Página 8048.

Otra de 8 de agosto de 1942 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal que se cita a don Taurino Losa España.—Página 8048.

Otra de 12 de septiembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Antonia Sanz Tralle-ro.—Página 8048.

Otra de 13 de septiembre de 1942 por la que se declara jubilada por cumplir la edad reglamentaria a doña María Cecilia Cuartero de Egea, Celadora de Alumnas del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.—Páginas 8048 y 8049.

Otra de 16 de septiembre de 1942 por la que se aprueban obras por 49.985,44 pesetas en el Obradoiro de la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña).—Página 8049.

Otra de 16 de septiembre de 1942 por la que se aprueba la propuesta de 98.909,67 pesetas para obras urgentes en la Catedral de Burgos.—Página 8049.

Otra de 16 de septiembre de 1942 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Gil, de Burgos, con cargo a los fondos de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.—Pág. 8049.

Otra de 16 de septiembre de 1942 por la que se aprueban obras de restauración en el Convento de Santa María de Dueñas (Salamanca), importantes 34.600,84 pesetas. Páginas 8049 y 8050.

Otra de 16 de septiembre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de cubiertas de la Colegiata de Covarrubias (Burgos), monumento nacional, importante 131.725,58 pesetas.—Página 8050.

Otra de 16 de septiembre de 1942 por la que se aprueban obras de restauración en la Catedral de Lugo, monumento Nacional, importantes 14.999,99 pesetas.—Página 8050.

- Orden de 17 de septiembre de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de Hidrología y Climatología médicas (Doctorado) de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 8051.
- Otra de 18 de septiembre de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras que se citan de las Facultades de Medicina que se mencionan.—Página 8051.
- Otra de 21 de septiembre de 1942 por la que se declara jubilado a don Manuel T. Serrano y Alvarez, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto «Balmes», de Barcelona.—Página 8051.
- Otra de 21 de septiembre de 1942 por la que se aprueba el expediente de adquisición de dos solares contiguos al que ocupa el Instituto «Leonardo Torres Quevedo».—Páginas 8051 y 8052.
- Otra de 22 de septiembre de 1942 por la que se concede el reingreso al servicio activo de la enseñanza al Catedrático de Universidad don Eduardo L. Llorens Clariana.—Página 8052.
- Otra de 22 de septiembre de 1942 por la que se declara jubilada por edad a Dolores Mateos González, Celadora del Instituto Femenino de Salamanca, agregada al «Ramiro de Maetzu», de Madrid.—Página 8052.
- Otra de 24 de septiembre de 1942 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 8052.
- Otra de 24 de septiembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de Derecho Político de la Universidad de La Laguna a don Eduardo L. Llorens Clariana.—Página 8052.
- Otra de 24 de septiembre de 1942 por la que se nombra Maestra de una Escuela española de Andorra la Vieja a doña Marcela Pelegrí Esquerda.—Páginas 8052 y 8053.
- Otra de 24 de septiembre de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Profilaxis dental y Ortodoncia de la Escuela de Odontología.—Página 8053.
- Otra de 29 de septiembre de 1942 por la que se confirma en su cargo al personal de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Vallecas.—Páginas 8053 y 8054.
- Otra de 29 de septiembre de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona don José Busquets Gorina.—Página 8054.
- Otra de 29 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Ricardo Espejo de Hinojosa Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Página 8054.
- Otra de 30 de septiembre de 1942 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a don Sebastián Cirac Estopañán.—Página 8054.
- Otra de 30 de septiembre de 1942 por la que se acepta la renuncia presentada por el Ilmo. Sr. D. Dámaso Alonso y Fernández de la Redondas de Presidente del Tribunal de Oposiciones a Cátedras de Francés de Institutos de Enseñanza Media y nombrando para sustituirle al Ilmo. Sr. D. Melchor Fernández Almagro.—Página 8054.
- Otra de 2 de octubre de 1942 por la que se determinan las cátedras a proveer en Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las disciplinas que se mencionan para las oposiciones en curso.—Páginas 8054 y 8055.
- Otra de 3 de octubre de 1942 por la que se aplica el Decreto de 21 de septiembre anterior por el que se organizan los Colegios Mayores Universitarios.—Pág. 8055.

Orden de 4 de octubre de 1942 por la que se dispone se anuncie concurso general de traslado para Escuelas Nacionales de Orientación Marítima y Pesquera.—Página 8055.

Rectificación al núm. 3 de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1942, convocando concurso para tres becas de reciprocidad con Alemania.—Página 8055.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular disponiendo que el Tribunal juzgador del concurso de méritos convocado por la de 4 de diciembre de 1940 quede constituido por los señores que se mencionan.—Página 8055.

Circular por la que se transcribe relación de los aspirantes presentados al concurso oposición para la provisión de la plaza de Director Médico del Instituto Nacional del Cáncer, convocado por Orden de 4 de mayo de 1942, y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 8055.

HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de agosto de 1942.—Páginas 8056 a 8058.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Pág. 8058.

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Transcribiendo petición de autorización de sucesiónes del café que ha sido solicitada de este Ministerio.—Página 8058.

AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo concurso para proveer seis plazas de Peritos Agrícolas de dicho Instituto.—Página 8058.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Desestimando la petición formulada y declarando renunciable de su destino al Portero de los Ministerios Civiles Eugenio Salvachua Lluva.—Página 8059.

Concediendo al Portero Juan García Medina la excedencia voluntaria sin sueldo alguno.—Página 8059.

Declarando jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Portero Antonio Sánchez Castro.—Página 8059.

Resolviendo el expediente de depuración del Portero de los Ministerios Civiles Santiago Carro Méndez.—Página 8059.

Declarando jubilado al Portero de los Ministerios Civiles José Suárez Quintana.—Página 8059.

Declarando admitido a don Angel Santisteban González al concurso-oposición de una plaza de Maestro de Taller de «Decoración Árabe», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.—Página 8059.

Declarando admitidos a los señores que se citan al concurso-oposición de una plaza de Maestro de Taller de «Talla en Madera», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 8060.

Concediendo un mes de licencia por enfermedad al Portero de los Ministerios Civiles Bruno Lozano Llorente.—Página 8060.

Disponiendo la adscripción provisional a las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Avila, Badajoz y Zaragoza de los Porteros ministeriales civiles que se mencionan.—Página 8060.

(Patronato Local de Formación Profesional de Lérida).—Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias vacantes de Profesores y Auxiliares de la Escuela Elemental del Trabajo de Lérida.—Páginas 8060 a 8063.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de «Física y Química» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—Página 8063.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de «Cálculo Comercial» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.—Página 8063.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de «Alemán» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.—Págs. 8063 y 8064.

Nombrando Profesor Auxiliar supernumerario gratuito

de la Escuela Central Superior de Comercio a don Félix Parra Lázaro.—Página 8064.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra de «Física y Química» de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.—Página 8064.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando oposición libre para proveer la Cátedra de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 8064.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3875 a 3880.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de octubre de 1942 por la que se fija la tarifa de precios de salazones de pescado.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de esta Presidencia de 13 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 135), procede la revisión de los precios de la salazón para aquellas especies que no han sido incluidas en la citada Orden y cuya elaboración ha sido autorizada por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, rectificadas en 22 de septiembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 285).

Por lo expuesto, como continuación de la anterior tarifa, previo informe de los Organismos competentes y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—La tarifa de precios de salazones de pescado será la que a continuación se expresa:

	Pesetas kilo
Salazón de Bonito	5,00
» » Caballa	3,00
» » Melva	3,50
» » Listado	3,50
» » Abadejo	5,00
» » Arenque (Alacha)	3,10

Segundo.—Es de aplicación cuanto preceptúa la referida Orden de mayo último para el comercio de la salazón de pescados, quedando anulado lo que se oponga a tal disposición.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1942.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 7 de octubre de 1942 por la que se amplía el plazo concedido para la redacción de facturas.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 24 de septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) que dictaba instrucciones para la redacción de facturas, fijaba un plazo para su cumplimiento que terminaba el 1.º de octubre.

La necesidad de dar una amplia difusión a dicha Orden y las dificultades de índole material que su rápida aplicación produce unido a la serie de consultas que por los diversos intereses afectados se vienen realizando para su perfecta aplicación, ha hecho ver la necesidad de ampliar el plazo que en dicha Orden se concede en el artículo 6.º, como medio, por otra parte, más eficaz de exigir su exacto cumplimiento desde el primer momento, sin poder dar lugar a diversas interpretaciones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda ampliado hasta el 1.º de noviembre próximo el plazo para comenzar a regir la Orden de 24 de septiembre de 1942, sobre redacción de facturas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 269 del día 26 del mismo mes.

Segundo.—Por el Ministerio de Industria y Comercio, Agricultura y Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S. se dictarán las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 20 de junio de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Maria Teresa Sarraga López y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Teresa Sarraga López y termina con doña Aurora Diana Enrique, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 20 de junio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.»

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Teresa Saranga López	Viuda	E. M.	Coronel D. Darío Gazapo Valdes
D. ^a Adelina Ruiz Belando	Huérfana	Infantería	Coronel D. Juan Ruiz Alcázar
D. ^a Agustina San Pedro Almat	Idem	Idem	Coronel D. Manuel de San Pedro Aznar
D. ^a Ester Menéndez de los Santos	Idem	Inválidos	Coronel D. José Menéndez Collar
D. ^a María Gil Gil	Huérfanas	Intervención	Comisario de Guerra de primera D. Ignacio Gimeno
D. ^a Joaquina Gil Gil			
D. ^a Honorata Pérez García	Huérfana	Infantería	Comandante D. Facundo Pérez García
D. ^a Julia González Rodríguez	Idem	Idem	Comandante D. Emilio González Aranda
D. ^a Máxima Lías Pol	Idem	Sanidad	Médico mayor D. Ramón Lías Yepes
D. ^a Dolores Palóu Jubert	Idem	Infantería	Capitán D. Eliseo Palóu Jubert
D. ^a María del Pilar Peñas Gallego	Idem	Caballería	Capitán D. Leandro Peñas Azañedo
D. ^a Pilar Higuera Fernández			
D. ^a Mercedes Higuera Fernández	Huérfanas	Guardia Civil	Teniente D. Isidoro Higuera Díaz
D. ^a Consuelo Higuera Dorado			
D. ^a Manuela Otero Gil	Huérfana	Caballería	Segundo Teniente D. Manuel Otero Ramos
D. ^a Isabel Muñoz Delgado y Garrido	Idem	Armada	Contador de navío D. Salustiano Muñoz-Delgado Mejías
D. ^a Angelina Iglesias Muñíos	Idem	Idem	Auxiliar segundo de Oficinas D. Juan Iglesias Iglesias
D. ^a Marina Cordero Varela	Idem	Idem	Condestable D. Manuel Cordero Coral
D. ^a Isidora Roperó García			
D. ^a Petra Roperó García	Huérfanas	Admin. Militar	Auxiliar primero D. Juan Roperó Hernández
D. ^a Francisca Roperó García			
D. ^a Aurora Galindo Gutiérrez	Huérfana	Armada	Capataz D. Francisco Galindo Vallina
D. ^a Angela Lorenzo Senra	Viuda	Infantería	Teniente Coronel D. Ricardo Gijón del Cabo
D. ^a María Merie Vargas	Idem	Artillería	Teniente Coronel D. Rafael Osset Rovira
D. ^a Manuela Moreira Torres	Huérfana	Infantería	Comandante D. Andrés Moreira Gerpel
D. ^a Isabel Berlanga Jurado	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Francisco López Cabrera
D. ^a Genoveva Pérez y Pérez	Idem	Armada	Auxiliar segundo de O. D. Luis Trujillo Girao
D. ^a María Luisa Martínez García	Idem	Legión	Suboficial D. Antonio Inclán Martínez
D. ^a Julia Martín Eusebio	Idem	Infantería	Sargento de banda D. Mariano Varela Varela
D. ^a María Camacho Durán	Idem	Armada	Músico primero D. Bartolomé Gracia Expósito
D. ^a Florentina Viela y Cañas	Idem	Infantería	Músico segundo D. Luis Arce Fernández
D. ^a Victoria Miró Nadal	Huérfana	Idem	Teniente Coronel D. Carlos Miró Cereza
D. ^a Rosario Cubero Fierro	Viuda	Idem	Teniente Coronel D. Manuel Gómez Salazar
D. ^a Luisa Mayoral Vinyas	Huérfana	Idem	Teniente Coronel D. Niceto Mayoral Fernández
D. ^a Mercedes Guzmán O'Farril	Viuda	Caballería	Comandante D. Agustín Carbajal y Quesada
D. ^a Carlota Montoro Caracuel	Idem	Infantería	Capitán D. Carlos Cuerva Gutiérrez
D. ^a Dolores Martín Calderón	Idem	Artillería	Capitán D. Juan Martín Páez
D. ^a Carmen Bordiú Nava	Idem	Idem	Capitán D. José Donesteve y Pérez de Castro
D. ^a Braulia Jura Navarro	Idem	Infantería	Teniente D. Basilio Márquez Jura
D. ^a Margarita Callejas Langarica	Idem	Artillería	Teniente D. Andrés Maldonado Ruiz
D. ^a Angela Gómez-Riobó Corral	Idem	Armada	Maquinista D. Roberto Fole Castro
D. ^a Lucía Callealta Ariella	Idem	Idem	Celador de puerto D. José Rivero Gutiérrez

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
10.000,00		Ley de 14 de marzo último («D. O.» número 74)	31	marzo	1942	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.650,00			15	noviembre	1935	Jerez	Jerez Frontera	Cádiz	8
1.725,00			28	diciembre	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	8
3.250,00			7	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.875,00			13	enero	1942	Valencia	Valencia	Valencia	9
1.250,00			13	abril	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	9
1.250,00			22	octubre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	9
1.200,00			4	junio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	10
625,00			3	mayo	1936	Gerona	Gerona	Gerona	11
1.000,00		Reglamento del Montepío Militar.	8	enero	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	12
908,33			15	julio	1939	Segovia	Segovia	Segovia	13
650,00			24	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	14
825,00			18	mayo	1933	Cartagena	Cartagena	Murcia	15
833,33			18	mayo	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	16
626,76			21	diciembre	1933	Idem	Idem	Idem	17
750,00	(1)		15	abril	1941	León	León	León	18
1.050,00			19	febrero	1933	Cádiz	San Fernando	Cádiz	19
2.500,00			22	febrero	1942	Lugo	Lugo	Lugo	20
1.625,00			23	julio	1941	Valencia	Valencia	Valencia	20
1.462,50		Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» número 20).	29	agosto	1941	Orense	Orense	Orense	20
1.350,00			29	enero	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	20
1.000,00			5	octubre	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	21
1.000,00			25	agosto	1939	Orense	Piñera	Orense	21
1.000,00			19	julio	1941	Gijón	Gijón	Oviedo	22
540,00			5	marzo	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	23
705,00			24	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	24
2.750,00			26	marzo	1941	Valencia	Valencia	Valencia	24
2.750,00			3	octubre	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	24
2.875,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177).	2	febrero	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	24
2.500,00			9	junio	1941	Madrid	Madrid	Madrid	24
1.875,00			3	octubre	1939	Jaén	Jaén	Jaén	24
1.875,00			15	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	24
2.175,00			14	julio	1941	La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	24
1.875,00			4	julio	1941	Huelva	Linares Sierra	Huelva	24
1.875,00			30	octubre	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	24
2.425,00			19	octubre	1941	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña ..	24
1.250,00			10	enero	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	24

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Teresa González García	Huérfana	Infantería	Coronel D. Luis González Anguiano
D.ª María Rita Manzanos Chacón	Viuda	Artillería	Coronel D. Luis Massats Tomás
D.ª Serafina Barroeta Feliu	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Alejandro Alcañiz Romero
D.ª María Valero Urbiola	Huérfanas	Idem	Capitán D. Severiano Valero Sánchez
D.ª Carmen Valero Urbiola			
D.ª Isabel Blanquer Martin	Viuda	Sanidad	Capitán D. Eduardo Sola Sánchez
D.ª María Longobardo Pereira	Idem	Infantería	Teniente D. Raimundo Calleja González
D.ª Emilia Carbonell Pérez	Idem	Idem	Teniente D. Policarpo Gutiérrez Barberá
D.ª Aurora Sánchez Barbe	Huérfanas	Idem	Teniente D. Angel Sánchez Carmona
D.ª Angeles Sánchez Barbera			
D.ª Antonia Sánchez Barbera			
D.ª María de la Concepción Martínez Bordera	Viuda	Idem	Teniente D. Manuel Rivero Alcaide
D.ª Balbina García Corbeña	Idem	Idem	Teniente D. Vicente Sanz Olalla
D.ª Eléna Barbeito Morano	Idem	Caballería	Teniente D. Victor Carón Gómez
D.ª María Teresa Morales Barranco	Idem	Artillería	Teniente D. Miguel Fernández Capote
D.ª Francisca Tercero Bazaga	Idem	Guardia Civil	Teniente D. José Domínguez Jandos
D.ª Vicenta Pérez Peña	Idem	Infantería	Segundo Teniente D. Florentino Mateos Montero
D.ª Ana Castro López	Idem	Idem	Alférez D. Rafael Anta Zurita
D.ª Antonia Marco Rovira	Huérfanas	Idem	Alférez D. Domingo Marco del Cacho
D.ª Francisca Marco Rovira			
D.ª Ana Lara Fernández	Viuda	Guardia Civil	Alférez D. Juan Campos Gutiérrez
D.ª Purificación Magdalena Martínez	Idem	C. A. S. E.	Picador D. Plácido Domínguez Ramos
D.ª Concepción Ibáñez Espiga	Huérfana	Artillería	Auxiliar D. Simón Ibáñez Tejada
D.ª Inés Vives Terol	Viuda	Ingenieros	Ayudante de obras D. José Foruria Ledesma
D.ª Josefa Guzmán Boil	Idem	C. A. S. E.	Celador O. D. Valentin Escudero Martínez
D.ª María Angustias Martín Castro	Idem	Infantería	Subteniente D. José Martínez Fernández
D.ª Juana Negruela Espinosa	Idem	Guardia Civil	Subayudante D. Eugenio Gil Herrero
D.ª Encarnación Utreras Llamas	Idem	Infantería	Brigada D. Nicolás Hernalz Jiménez
D.ª Trinidad Herrera Moreno	Idem	Artillería	Brigada D. Rubén García García
D.ª Antonia Caballé Buixomat	Idem	Idem	Brigada D. Salvador Durá Lledó
D.ª Florencia Rodríguez Martín	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Pedro García Jiménez
D.ª Ana Gómez Aparicio	Idem	Carabineros	Brigada D. Juan Gajate Crespo
D.ª Inés López Gallardo	Idem	Idem	Brigada D. Eduardo Mateos Vázquez
D.ª Teresa Díaz Ara	Idem	Infantería	Sargento D. Julio Caujape Castejón
D.ª Angeles Gálvez González	Idem	Guardia Civil	Sargento D. José Manrique Romero
D.ª Josefa Hernández Agullar	Idem	Idem	Sargento D. Marcos Ramírez Rodríguez
D.ª Mercedes Ruiz Dasí	Huérfana	C. A. S. E.	Herrader D. Pedro Ruiz Moreno
D.ª Antonia Quintana Vifio	Viuda	Idem	Auxiliar de Obras y Talleres D. Antonio Gutiérrez Rodríguez
D.ª Angela González Doldán	Idem	Idem	Auxiliar de Obras y Talleres D. Enrique García Ituarte
D.ª Elvira Naveiras García	Idem	Regulares	Cabo José Otero Hermida
D.ª Carmen Cabeza Mora	Idem	Armada	Operario D. Antonio Márquez Bejarano
D.ª Ascensión Navarro Conesa	Idem	Idem	Operario D. Ramón Pujalte Crouselles

Cantón Pasetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.000,00			5	diciembre	1941	Toledo	Toledo	Toledo	25
3.000,00			12	marzo	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00			20	abril	1942	Idem	Idem	Idem	
1.500,00			30	junio	1941	La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	26
1.250,00			21	octubre	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
1.250,00			6	febrero	1942	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.000,00			5	marzo	1942	Valencia	Valencia	Valencia ...	
1.250,00			5	agosto	1939	Madrid	Madrid	Madrid	27
1.250,00			17	mayo	1941	Alicante	Alcoy	Alicante	
1.250,00			7	mayo	1941	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	28
1.250,00			26	febrero	1941	La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
1.250,00			24	mayo	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.250,00			29	mayo	1941	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
731,95						Idem	Aldan Nueva Can.	Idem	
1.125,00			9	noviembre	1939	Córdoba	Córdoba	Córdoba ...	29
1.000,00			4	enero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	30
1.437,50	(1)	Estatuto de Cla-	9	diciembre	1940	Málaga	Málaga	Málaga	
1.270,81		ses Pasivas del	1	octubre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
		Estado de 22							
		de octubre de							
		1926.							
1.500,00			24	marzo	1941	Idem	Idem	Idem	31
1.446,26			2	febrero	1937	Almería	Almería	Almería	
1.750,00			13	abril	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00			1	mayo	1937	Idem	Idem	Idem	
1.250,00			8	julio	1941	Gerona	Gerona	Gerona	
1.000,00			11	agosto	1941	Valencia	Valencia	Valencia ...	
1.125,00			5	junio	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
1.000,00			20	marzo	1941	Idem	Idem	Idem	
1.125,00			10	julio	1941	Granada	Durcal	Granada ...	
1.125,00			18	octubre	1940	Ciudad Real ...	Argamasilla Alba	Ciudad Real	
1.000,00			24	marzo	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
1.666,65						Huesca	Jaca	Huesca	32
1.000,00			5	septiembre	1939	Granada	Sorvilán	Granada ...	
1.000,00			4	mayo	1941	Almería	Almería	Almería	
1.250,00			17	noviembre	1941	Valencia	Valencia	Valencia ...	33
1.250,00			29	agosto	1941	Idem	Idem	Idem	
1.500,00			18	agosto	1941	Baleares	Pont d'Inca	Baleares ...	
831,00			4	mayo	1939	El Ferrol	El Ferrol Caudillo	La Coruña ..	34
1.000,00			7	julio	1941	Cádiz	San Fernando ...	Cádiz	
1.000,00			24	diciembre	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª María Desamparados de la Cruz...	Esposa	Intendencia	Ex Capitán D. José Ferrer Ríos
D.ª Rosario Romero Clemente	Idem	Infantería	Ex Teniente D. Antonio Becerra Rengel
D.ª Esperanza Martínez Segovia	Idem	Idem	Ex Teniente D. Antonio Burgos Pérez
D.ª Elpidia Rodríguez Aviola	Idem	Armada	Ex Celador de puerto D. Juan Gagigas Posada
D.ª Victoria Pelegrín Rodríguez	Idem	Infantería	Ex Teniente Coronel D. José Simón Calcaño
D.ª Blanca Pavón Llobregat	Idem		
D.ª Gracia Gómez-Plata Pavón	Hijos	Guardia Civil	Ex Teniente Coronel D. Marcelino Gómez-Plata Matéu
D. José Gómez-Plata Pavón			
D.ª Juana Montiel Salinas			
D.ª María Montiel Salinas	Huérfanos	Infantería	Ex Capitán D. Juan Montiel Sánchez
D. Rafael Montiel Salinas			
D.ª Ana García Rosique	Esposa	Artillería	Ex Capitán D. José García Martínez
D.ª Juana Providencia Viñegla Escolar	Idem	Artillería	Ex Teniente D. Jacobo Rufete Viñaglas
D.ª Valentina Sevilla Manzanedo	Idem	Idem	Ex Teniente D. Ricardo Fuertes Aller
D.ª María González Gutiérrez	Idem	Ingenieros	Ex Teniente D. Manuel Alvarez García
D.ª Josefa Porres Nivera	Viuda	Infantería	Alférez D. Juan Argente González
D.ª Carmen Pérez Bo	Esposa	Artillería	Ex Alférez D. Miguel Sánchez Calatayud
D.ª Dolores Montalva Año	Viuda	Idem	Alférez D. Vicente Meliá Rovira
D.ª Sebastiania Oriol Fontbote	Esposa	Guardia Civil	Ex Alférez D. Jacinto Barceló Ochagavía
D.ª Emilia Sánchez Martín	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. José Illuerca Mompó
D.ª Gregoria Mazario Plaza	Esposa	Idem	Auxiliar administrativo D. Manuel Pérez Mejías
D.ª Luisa Trula Díaz	Idem	Armada	Auxiliar primero D. Emilio Garzón Benitez
D.ª Encarnación Gómez Navarro	Viuda	Idem	Maquinista segundo D. Joaquín Mora Rosende
D.ª Isidra Tudela Durán	Idem	Idem	Auxiliar segundo D. Pedro Cerezuela Navarro
D.ª Dolores Conesa Meroño	Esposa	Idem	Ex Auxiliar segundo D. Ovidio Rocha Rodríguez
D.ª Petra García Molla	Idem	Infantería	Ex Auxiliar segundo D. Domingo Martín Vigil
D.ª Aquilina Farrona Farrona	Viuda	Idem	Brigada D. Máximo Grajera Paredes
D.ª María del Carmen Garrote Molla	Idem	Idem	Brigada D. Antonio Ferrero Sanchiz
D.ª María Gil Giner	Esposa	Idem	Ex Brigada D. Salvador Peiró Torregrosa
D.ª María Manuela Foreno García	Idem	Guardia Civil	Ex Brigada D. Melquiades Cayuela Antón
D.ª Raimunda Presentación Espinosa Arroyo	Viuda	Carabineros	Brigada D. Rafael Hontoria Olmos
D.ª Carmen García Aracil	Idem	Infantería	Sargento D. Gregorio Moñivar Bernales
D.ª Antonia Esteban Martín	Idem	Idem	Sargento D. Diego Carbajal Guerrero
D.ª Josefina Ogazón Cano	Esposa	Artillería	Ex Sargento D. Pascual Esteban García
D.ª Rosalía Ballesta Zamora	Viuda	Idem	Ex Sargento D. Antonio Martínez Pallarés
D.ª Mercedes Lastera Mola	Idem	Carabineros	Sargento D. Jesús Illanes Rodríguez
D.ª María del Rosario Gómez Berrocal	Idem	Idem	Sargento D. Gregorio Bartolomé Izquierdo
D.ª Aurora Diana Enrique	Idem	Idem	Sargento D. Julián Calzado Notario

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00	(1)	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177) y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O. del E.» número 199).	17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.875,00			2	agosto	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	35
1.875,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.212,48			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
2.250,00			21	noviembre	1940	Guadalajara ...	Pastrana	Guadalajara	38
2.250,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	37
1.875,00			28	enero	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	38
1.250,00			30	junio	1941	Valencia	Puebla Vallbona ..	Valencia	
1.250,00			1	septiembre	1941	Murcia	Puente Lebrilla ...	Murcia	
1.250,00			28	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	36
1.250,00			17	julio	1940	Gijón	Gijón	Oviedo	
1.125,00			6	febrero	1939	Tarragona	Tarragona	Tarragona...	
1.250,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.000,00			10	abril	1937	Idem	Idem	Idem	39
1.125,00			22	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	40
1.625,00	28	marzo	1937	Valencia	Valencia	Valencia	41		
1.000,00	17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	36		
1.250,00	17	julio	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz	38		
1.250,00	11	noviembre	1939	Murcia	Mula	Murcia	42		
1.686,65				Cartagena	Cartagena	Idem	43		
1.000,00	17	julio	1940	Lal Palmas	Las Palmas	Canarias ..	36		
1.000,00	17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	36		
1.000,00	14	octubre	1936	Badajoz	Badajoz (Mérida)	Badajoz	44		
1.000,00	28	abril	1937	Alicante	Onteniente	Alicante	44		
1.000,00	17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	38		
1.062,50	17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid			
1.000,00	13	agosto	1938	Lérida	Seo de Urgel	Lérida	44		
1.000,00	30	noviembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	44		
1.000,00	26	mayo	1940	Valencia	Valencia	Valencia			
669,00	17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	38		
1.000,00	8	marzo	1941	Murcia	Murcia	Murcia			
1.000,00	16	diciembre	1938	Lérida	Canofán	Lérida	44		
1.000,00	16	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	44		
1.000,00	21	agosto	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le hace el presente señalamiento como pensión extraordinaria, concedida por Ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha de publicación de la expresada Ley, que es la que figura en dicha relación.

4. Comprendida en el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Belando y Santisteban, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de agosto de 1905. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, el cual no le legó pensión alguna del Estado, y desde cuya fecha nace el derecho para su disfrute.

5. Comprendida en el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Marina San Pedro Aymat, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de mayo de 1921. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, el cual no le legó pensión alguna del Estado, y desde cuya fecha nace el derecho para su disfrute, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

6. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Eloísa de los Santos Notario, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 12 de mayo de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pu-

dieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

7. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Gil Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de abril de 1896 y elevada a la actual cuantía en 29 de enero de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela García Sanz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de enero de 1911 y elevada a la actual cuantía en 11 de febrero de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

9. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Julia Rodríguez Pacheco, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio de 1907 y elevada a la actual cuantía en 8 de febrero de 1930. La percibirá solamente hasta el 21 de julio de 1941, fecha esta en la que contrajo matrimonio, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

10. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Máxima Pol Domínguez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de septiembre de 1889 y elevada a la actual cuantía en 16 de noviembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

11. Comprendida en el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de

su madre, doña Carmen Jubert Altafulla, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de mayo de 1919. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del esposo de ésta, desde cuya fecha nace el derecho al disfrute, por no legarle derecho a pensión alguna del Estado, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, que queda nulo.

12. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Maximina Agustina Gallego Ranz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de marzo de 1922 y elevada a la actual cuantía en 4 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, y mientras la suma de dicha pensión y el sueldo de 3.230.04 pesetas anuales que disfruta como Auxiliar interina de Telégrafos no exceda de 5.000 pesetas anuales, según lo que dispone el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

13. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Petra Dorado del Cerro, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de enero de 1932 y elevada a la actual cuantía en 30 de julio de 1939. La percibirán por partes iguales, con la limitación, respecto a la primera, de que la parte que le corresponda, unida a su sueldo, no habrá de exceder de 5.000 pesetas anuales, y en tanto conserven todas ellas la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de la citada doña Petra Dorado del Cerro. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Patrocinio Gil de Juan, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 22 de febrero de 1932. La percibirá por mano de su tutor en tanto conserve la aptitud legal para

el disfrute y dure la incapacidad que padece, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Laura Garrido Barado, a quien le fué concedida por Real Orden de 14 de septiembre de 1887. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

16. Comprendida en el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y artículo primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1855 («C. L.» número 101), se le hace el presente señalamiento, por haber fallecido en 1 de julio de 1936 el marido de la recurrente y quedar vacante esta pensión en 18 de mayo de 1940 por haber contraído matrimonio las huérfanas doña María y doña Carmen Iglesias Castro, las cuales la venían disfrutando por ser las únicas con aptitud legal que quedaban de las que le fué concedida la pensión por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de marzo de 1910 y que fué elevada a la actual cuantía con posterioridad. Esta pensión le será abonada a la interesada en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de la última de las huérfanas citadas.

17. Comprendida en el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Varela Paredes, a quien le fué concedida por Real Orden de 6 de julio de 1900 («Diario Oficial» número 81). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del esposo de la recurrente, el cual no le legó derecho a pensión alguna del Estado, previa liquidación y deducción, en su caso de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

18. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Petra García Barre-

nengoa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de octubre de 1930. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Gutiérrez Rosado, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de octubre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

20. Comprendida en el artículo primero del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo de 5.400 pesetas, el mayor que disfrutó el causante hallándose en situación de retirado. Se le concede esta pensión mejorando la que le fué concedida de 1.000 pesetas por Orden de 11 de marzo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 513). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que quedará nulo.

21. Comprendida en la base octava de la Ley de 28 de junio de 1918, artículo octavo del mismo año («Colección Legislativa» número 292) y Real Orden que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo de 4.000 pesetas, que es el asignado en la fecha de retiro del causante al empleo de Teniente, al que estaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

22. Comprendida en las Leyes de 15 de julio de 1912, 7 de enero de 1915 («Colección Legislativa» número 143 y 5) y artículo primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación que señala el expresado artículo primero, del sueldo de 3.500 pesetas,

el asignado al empleo de Alférez en la fecha de retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

23. Comprendida en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo regulador que de 1.620 pesetas disfrutó el causante durante dos años como haber pasivo de retiro forzoso por edad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que se hizo erróneamente y en cuantía inferior por los marxistas en 27 de abril de 1938, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

24. Comprendida en las Leyes de 15 de julio de 1912, 7 de enero de 1915 («Colección Legislativa» números 143 y 5) y Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de pesetas 2.115, el asignado al empleo de segundo Teniente en la fecha de retiro del causante, al cual se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

25. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa García Vegue, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de enero de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

26. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Urbiola Jiménez, a quien le fué concedida por Circular de 16 de noviembre de 1940. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, siéndole abonada a doña Carmen, durante su menor edad, por ma-

no de su tutor legal, representado por el hermano de ésta, don José Valero Urdiola. La parte de la huérfana que pierda la aptitud acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y 83 del Estatuto que se cita en la relación y Orden circular de 14 de marzo del año actual («Diario Oficial» número 62), se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor durante su menor edad desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante.

29. Comprendida en los artículos 20 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponde a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el haber pasivo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento y al número de años de servicio prestados por el mismo.

30. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo de 4.000 pesetas, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en dicho percibo doña Francisca el 11 de septiembre de 1939

y doña Antonia el 15 del mismo mes y año que ambas contrajeron matrimonio en las fechas indicadas, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que las hubieran hecho el gobierno rojo.

31. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Simona Espiga Gómez, a quien le fué concedida por Orden de 6 de diciembre de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

32. Comprendida en los artículos 37 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, y que corresponde a cinco mesadas de supervivencia, con arreglo al sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento y años de servicios prestados por el mismo.

33. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amparo Dasi Puchades, a quien le fué concedida por Orden de 16 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 272). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

34. Comprendida en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber recibido por el Cuerpo, a que perteneció el repetido causante.

35. Comprendida en los Decretos que se citan en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de hallarse en prisión el referido causante, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el repetido causante.

36. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el expresado causante.

37. Comprendidos en los artículos 15, 18 y 19 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirán en tanto el causante sufra la pena de privación de libertad y conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, debiendo percibirla en la forma siguiente: la mitad, doña Blanca, esposa de dicho causante, y la otra mitad, por partes iguales, entre doña Gracia y don José, hijos del mismo, abonándole su parte a este último hasta el 3 de mayo de 1942, en que cumplió la mayoría de edad y desde esa fecha pasará íntegra la citada mitad a percibirla doña Gracia.

28. Comprendidos en los artículos 15, 18, 19, 83 y 91 del Estatuto que que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor mientras conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante; don Juan, hasta el 31 de agosto de 1947 y don Rafael hasta el 16 de diciembre de 1954, fechas éstas en que cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los demás sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se la repone en el percibo de esta pensión, tercera parte, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. Esta pensión le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 10 de agosto de 1937 y suspendiendo su abono en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 del mismo mes y año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

40. Comprendidas en los artículos 15, 18 y 19 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacio-

nal. La percibirán, la mitad la esposa y la otra mitad los hijos, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y el referido causante sufra la pena de privación de libertad desde la fecha que se indica en dicha relación.

41. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se la repone en el disfrute de esta pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 4 de agosto de 1937 y suspendido su abono en virtud de lo que dispone la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 del mes y año citado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

42. Comprendida en los artículos 15, 18, 82 y último párrafo del 91 y segunda disposición transitoria del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, que representan las 25 centésimas partes del sueldo regulador que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

43. Comprendida en los artículos 3, 40 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocap, que representan el importe de cinco mesadas de supervivencia, con arreglo al sueldo que disfrutaba el causante en el momento de su fallecimiento y al número de años de servicios prestados por el mismo.

44. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se

cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiese podido recibir durante la dominación marxista.

Madrid, 20 de junio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 23 de junio de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Marciano Bueno Guerra y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Marciano Bueno Guerra y termina con doña Dominica de Zúñiga Díaz de Cerio, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a vuestro conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.,

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marciano Bueno Guerra..... D.ª María del Socorro de los Mozos Varona	Padres	Inf. Zamora, 29....	Alférez D. César Bueno de los Mozos
D. Rosendo Hernández Tripiona..... D.ª Carmen Asensio López.....	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Rosendo Hernández Asensio
D. Antonio López Latasa..... D.ª Florencia Lázaro Yuste.....	Idem	F. E. T. Aragón...	Sargento D. Benjamín López Lázaro
D. Apolinar Navarro Alonso..... D.ª Valentina Orive Pérez.....	Idem	F. E. T. Burgos...	Sargento D. Félix Navarro Orive
D. Juan Artaraz Alcibar..... D.ª Tomasa Ortuondo Usaola	Idem	Bn. M. Flandes 5	Cabo Pedro Artaraz Ortuendo
D. Manuel Nogueira Villanueva..... D.ª María Ferradas Trigas.....	Idem	Bn. Ametralladoras. 7	Cabo Constantino Nogueira Ferradas
D. Casiano Dávila Arroyo..... D.ª M.ª Natividad Burgos Osorno.....	Idem	Infantería 26	Cabo Telesforo Dávila Burgos
D. Rosendo Durán	Idem	Idem	Cabo Andrés Durán Pérez
D.ª Josefina Pérez	Idem	Idem	Cabo Justo Salgado Borrero
D. Simeón Salgado Andrade..... D.ª Juana Borrero Herrero.....	Idem	Idem	Cabo Justo Salgado Borrero
D. José Chao Calvo..... D.ª Manuela Otero Negro.....	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo Manuel Chao Otero
D. Joaquín Prieto Moro..... D.ª Esperanza Sánchez González.....	Idem	Inf. Victoria 28	Cabo Lorenzo Prieto Sánchez
D. Dionisio Baz Calvo..... D.ª Juana García Muñoz.....	Idem	Idem	Cabo Felipe Baz García
D. José Feijóo Gallego	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Eladio Feijóo Sueiro
D.ª Adorinda Sueiro Domínguez.....	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Eladio Feijóo Sueiro
D. Santiago Balanzátegui Ceciaga.... D.ª Romualda Arizmendi Aranzábal...	Idem	Bn. M. Flandes 5	Soldado Bernardo Balanzátegui Arizmendi
D. Fermín Izquierdo Solano..... D.ª Petra Martín Ramos.....	Idem	Bn. Ametralladoras. 7	Soldado Alejandro Izquierdo Martín
D. Antonio Esmoris Ramilo..... D.ª Dolores Rodríguez de la Fuente...	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado José Esmoris Rodríguez
D. José Moreno Arias..... D.ª Petra Segura Oropesa.....	Idem	Idem	Soldado José Moreno Segura
D. Ricardo Nieves Queijas..... D.ª Delfina Nieves Sierro.....	Idem	Bn. Montaña 7	Soldado Emilio Nieves Nieves
D. Félix Iturvide Zaragoza..... D.ª M.ª Teresa Monterde Serrano.....	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Félix Iturvide Monterde
D. Ciríaco Aparicio de las Heras..... D.ª Josefa Aparicio Hernández.....	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Dámaso Aparicio Aparicio

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			26	julio	1937	Burgos	Mazuela	Burgos	
2.160,00			5	julio	1936	Almería	Almería	Almería	
2.160,00			24	agosto	1937	Teruel	Monacal	Teruel	
2.160,00			2	enero	1938	Burgos	Villazopeque	Burgos	
795,50			26	septiembre	1938	Vizcaya	Dima	Vizcaya	
795,50			28	enero	1939	Orense	Maside	Orense	
795,50			31	marzo	1938	Valladolid	Moral de la Reina	Valladolid...	
795,50			11	noviembre	1938	La Coruña	Dumbria	La Coruña..	
795,50			22	febrero	1938	Cáceres	Zarza la Mayor...	Cáceres	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	12	junio	1937	La Coruña	Santiago	La Coruña..	
795,50			16	agosto	1938	Salamanca	Bacacara	Salamanca..	
795,50			1	agosto	1938	Salamanca	Espeja	Idem	
693,50			23	febrero	1938	Orense	Allariz	Orense	
693,50			20	julio	1937	S. Sebastián	Mondragón	Guipúzcoa...	
693,50			27	abril	1937	Cáceres	Cabezuela del Vlle.	Cáceres	4
693,50			15	agosto	1938	La Coruña	Iglesario	La Coruña..	
693,50			28	julio	1938	Sevilla	Huévar	Sevilla	
693,50			7	enero	1938	Orense	Pasada	Orense	3
693,50			7	septiembre	1937	Teruel	Sta. C. Noguera...	Teruel	
693,50			16	diciembre	1937	Guadalajara	Alpedrosches	Guadalajara	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Martí Molinos..... D.ª Jacoba Bernús Pallarés.....	Padres	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Manuel Martí Bernús
D. Valeriano Jugo Ibáñez..... D.ª Juliana Crespo Crespo.....	Idem	Idem	Soldado Angel Jugo Crespo
D. Crispín Abadías Monreal..... D.ª Máxima Castán Campo.....	Idem	Idem	Soldado Silverio Jesús Abadías Castán
D. Benito Elvira Benito..... D.ª Tomasa Ruiz Fernández.....	Idem	Idem	Soldado Faustino Elvira Ruiz
D. José Lino Bernaola Ortuondo..... D.ª Martina Aquesolo Iza.....	Idem	Infantería 22	Soldado Benigno Bernaola Aquesolo
D. José González Gómez..... D.ª Irene Peña González.....	Idem	Idem	Soldado Aurelio González Peña
D. Miguel Ignacio Echegaray Serrates D.ª Leandra Juriorena Urrutia.....	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado José Echegaray Juriorena
D. Eduardo Carrera Ordoquis..... D.ª Joaquina Hernandorena Ohárriz...	Idem	Idem	Soldado José Carrera Hernandorena
D. Anceto Irastorza Aldanondo..... D.ª María Retegui Altuna.....	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Pedro Irastorza Retegui
D. Bonifacio Espinosa Herce..... D.ª Luisa Cordón Lujo.....	Idem	Idem	Soldado Luis Espinosa Cordón
D. Fernando Rodríguez Hernández... D.ª Juliana Blanco Gómez.....	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Alejandro Rodríguez Blanco
D. Julián Martín Giménez	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Julio Martín Nieto
D.ª Agustina Nieto Martín.....			
D. Severo Copo Rodríguez..... D.ª Carmen Gómez Cortés.....	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Argimiro Copo Gómez
D. Urbano Lorenzo Crispín..... D.ª Ramona Vázquez Maredo.....	Idem	Inf. Montaña 29...	Soldado Emilio Lorenzo Vázquez
D. Vicente Ozón..... D.ª María Ozón González.....	Idem	Idem	Soldado Serafin Ozón Ozón
D. Sebastián García Cañuelo..... D.ª María Murias Heras.....	Idem	Legión	Legionario Baltasar García Murias
D. Antonio Villa Martín..... D.ª Bernardina González Fernández...	Idem	Rgls. Alhucemas 5	Soldado Salvador Villa González
D. Francisco Castany Pujol..... D.ª Teresa Amabrich Garriga.....	Idem	F. Verdes	Soldado José Castany Amabrich
D. José Dasi Puchades..... D.ª Vicenta Juliá Romos.....	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista Vicente Dasi Juliá
D. Mateo Fares Gerindote..... D.ª María de Vera Giménez.....	Idem	F. E. T. Toledo...	Falangista Marcelino Fares de Vera
D. Mariano Carné Rubio..... D.ª Emilia García Tónsé.....	Idem	F. E. T. Teruel ...	Falangista Isidoro Carné García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			25	enero	1939	Castellón	Zorita Maestrazgo	Castellón ...	
693,50			16	diciembre	1937	Soria	S. Andrés de Soria	Soria	
693,50			16	diciembre	1937	Huesca	Chimillas	Huesca	
693,50			16	diciembre	1937	Soria	Iués	Soria	
693,50			22	enero	1938	Vizcaya	Dima	Vizcaya	
693,50			8	enero	1938	Burgos	Montoto	Burgos	
693,50			8	enero	1938	Navarra	Garzaín	Navarra ...	
693,50			13	enero	1939	Idem	Armandoz	Idem	
693,50			21	septiembre	1937	Gulpúzcoa	Astigarraga	Gulpúzcoa..	
693,50			23	mayo	1938	Logroño	El Villar Arnedo..	Logroño	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	septiembre	1938	Zamora	Castronuño	Valladolid..	
693,50			14	noviembre	1936	Salamanca	Cantalpino	Salamanca..	
693,50			6	mayo	1938	Orense	Gomáriz (Esgos)...	Orense	
693,50			15	junio	1937	Idem	Deiro	Idem	
693,50			22	enero	1937	La Coruña	Salgueiros	La Coruña..	
2.106,00			31	julio	1938	Salamanca	Ribera	Salamanca..	
1.440,00			3	febrero	1938	Avila	Aldesecca	Avila	
693,50			1	febrero	1939	Gerona	Agassa	Gerona	
693,50			16	octubre	1938	Valencia Cid ...	Burjasot	Valencia ...	
693,50			11	noviembre	1938	Toledo	Sotillo de Palomas	Toledo	
693,50			21	abril	1937	Zaragoza	Monzalbarba	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Avelino Carranza Ortiz..... D.ª Agueda Díez Espeso.....	Padres	F. E. T. Valladolid	Falangista Fructuoso Carranza Díez
D. Pascual Alastrué Navasa..... D.ª M.ª Cruz Fortuño López.....	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Pascual Alastrué Fortuño
D. Agustín López Abadie..... D.ª Narcisca Catalán Urriés.....	Idem	Idem	Falangista Mariano López Catalán
D. Antonio Sodric Molino..... D.ª Apolonia Mateo Valles.....	Idem	Idem	Falangista Antonio Sodric Mateo
D. Pedro Bona Gestas..... D.ª Silvestre Carreter Usón.....	Idem	Idem	Falangista Gregorio Bona Carreter
D. Fausto Antón Cabrejas..... D.ª Rosalía Cabrerizo Gómez.....	Idem	5 Gp. E. y Exp. Cb.	Soldado Cosme Antón Cabrerizo
D. José Fernández Cela..... D.ª Concepción Valín Sangil.....	Idem	Inf. Zamora 29 ..	Soldado Gustavo Fernández Valín
D. José Fernández Fernández..... D.ª Josefa Fernández Méndez.....	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Marcelino Fernández Fernández
D. Camilo Cid Estévez..... D.ª Dolores del Río Pato.....	Idem	Idem	Soldado Manuel Cid del Río
D. Amando Lorenzo Rodríguez..... D.ª Josefina Iglesias Fernández.....	Idem	Inf. Burgos 31 ..	Soldado José Lorenzo Iglesias
D. Manuel Abeijón Blanca..... D.ª María Tores López.....	Idem	Idem	Soldado José Abeijón Tores
D. Ramón Otero Rivas..... D.ª María Antonia Carbajales Udril...	Idem	Inf. Montaña 35 ..	Soldado Anibal Otero Carbajales
D. Antonio Lillo Santos..... D.ª Encarnación Burquillos Fernández	Idem	Inf. Tenerife 38...	Soldado Ramón Lillo Burquillos
D. Francisco Sollos Bereza..... D.ª Julia Sollos y Bereza.....	Idem	Inf. Canarias 39...	Soldado Eduardo Solloa Solloa
D. Eladio Colado Tovar..... D.ª Salomé Alonso Morcello.....	Idem	Inf. Simancas 40...	Soldado Idefonso Colado Alonso
D. Juan Giráldez Herrera..... D.ª Jerónima García Pilares.....	Idem	Infantería 58	Soldado Miguel Giráldez García
D. Manuel Martín Alonso..... D.ª Elisa González Barahona.....	Idem	Rg. 9 Div. Mrrquí.	Soldado José Martín González
D. Manuel Domínguez González..... D.ª Matilde González Fernández.....	Idem	Gp. T. Ifni	Soldado Antonio Domínguez González
D. Antonio Labrador Caballero..... D.ª Margarita Labrador Hato.....	Idem	Rg. Mx. Cab. 12...	Soldado José Labrador Labrador
D. Francisco Fernández Pérez..... D.ª Luisa Saldaña Crespo.....	Idem	Artillería 13	Soldado Gregorio Fernández Saldaña
D. Juan Arrieta Ugarte..... D.ª Juana Ayarzábal Ibernia.....	Idem	Sv. Aut. E. Centro	Soldado Martín Arrieta Ayarzábal

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			10	diciembre	1938	Valladolid	Villafrechós	Valladolid...	
693,50			25	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			28	abril	1937	Idén	S. Mateo Gállego.	Idem	
693,50			19	abril	1937	Teruel	Castelserás	Teruel	
693,50			31	agosto	1937	Zaragoza	Magallón	Zaragoza ...	
693,50			28	noviembre	1937	Soria	Fuencaliente de B.	Soria	
693,50			22	enero	1938	Lugo	Lázcara	Lugo	
693,50			28	mayo	1937	Oviedo	Armental-Navía ...	Oviedo	
693,50			15	abril	1937	Orense	Golpellás	Orense	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	26	junio	1938	Idem	Cortegada	Idem	
693,50			27	julio	1938	La Coruña	Guianda	La Coruña..	
693,50			26	septiembre	1936	Lugo	Rúa	Lugo	
693,50			4	abril	1937	Huelva	Minas de Riotinto	Huelva	
693,50			5	marzo	1938	Alava	Menagaray	Alava	
693,50			1	junio	1938	León	Ríolago	León	
693,50			13	agosto	1938	Cádiz	Olvera	Cádiz	
693,50			25	mayo	1938	Salamanca	Sobradillo	Salamanca..	
1.440,00			14	octubre	1937	Tenerife	Tajuya	Canarias ...	
693,50			14	abril	1937	Huelva	Zufre	Huelva	
693,50			3	abril	1939	Burgos	Quintana Bureba.	Burgos	
693,50			9	abril	1939	Alava	Murguía	Alava	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Martínez Cora..... D.ª M.ª Antonia Villarmes Folgueiras	Padres	Zap. Minadores 6	Soldado Manuel Martínez Villarmes
D. Pedro Catalán Royo..... D.ª María Sancho Morlanes.....	Idem	5 Gp. Veterinaria.	Soldado Justo Catalán Sancho
D. Pedro Rodríguez López..... D. Pablo Pérez Antolín..... D. Angel Ramos Alvarez..... D. José Díaz Padial..... D. Antonio Correira Novo.....	Padre	Inf. Castilla 3 ...	Cabo Francisco Rodríguez Pérez
	Idem	Inf. Marina	Cabo José Pérez Antolín
	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Rafael Ramos Martos
	Idem	F. Azules	Soldado José Díaz Centeno
	Idem	Inf. Montaña 29...	Soldado Jesús Correira Naveiro
D. Leandro Regalado Navas..... D.ª Emilia Delgado Barroso..... D. Leandro Regalado Chamorro.....	Padres	Inf. Cádiz 33 ...	Soldado Carmelo Regalado Delgado
	Huérfano		
D. Hilario Gracia Cabrejas..... D. Antonio Cruz Luque.....	Padre	F. E. T. Aragón...	Falangista Pablo García Sesma
	Idem	Artillería 13	Soldado Manuel Cruz Márquez
D.ª M.ª Teresa Guasch Cortés..... D.ª Quirina Capillas Tijero..... D.ª Rosa Muñoz Mateos..... D.ª Engracia Mellado Martínez..... D.ª Juana García Gallego..... D.ª Narcisca Pérez Forcada..... D.ª Ramona Cadaveira García..... D.ª M.ª Josefa Brañas Deibe..... D.ª Juana Reyes Hernández..... D.ª María Díaz González..... D.ª Celia Nolla Ceniza.....	Madre	Bn. M. Flandes 5	Alférez D. Manuel Montaña Guasch
	Idem	F. E. T. Valladolid	Cabo Julio Támara Capillas
	Idem	Bn. Ametralladoras, 7	Soldado Mariano Martín Muñoz
	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Modesto Nicolás Mellado
	Idem	Idem	Soldado Eliecer Jiménez García
	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Alejandro Jiménez Pérez
	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Manuel Naveira Cadaveira
	Idem	Idem	Soldado José María Golpe Brañas
	Idem	Infantería 38	Soldado Francisco Fernández Reyes
	Idem	Idem	Soldado Camilo Díaz González
	Idem	Inf. Mérida 35	Corneta Rodrigo Ballesta Nolla
D.ª Francisca García Fernández..... D.ª Josefa López Fuentemilla..... D.ª Carmen Medina Caire.....	Idem	Legión	Legionario Enrique de Dios García
	Idem	Rgls. Ceuta 3	Soldado Pedro Jiménez López
	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Ernesto Durán Medina
D.ª Isolina Viso Villanueva..... D.ª Emérita Inyesto Cuesta..... D.ª Catalina del Campo Blanco.....	Idem	F. E. T. Orense...	Falangista José Rivera Viso
	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Alberto Lorenzo Inyesto
	Idem	Rg. Mx. Caball. 17	Soldado Nicolás Cando del Campo
D.ª Isabel Aponte Luna..... D.ª Asunción Miragaya Ponte..... D.ª Armerinda Expósito Delgado..... D.ª Candelaria Alfonso Baute.....	Viuda	Inf. Castilla 3	Soldado Eugenio Robles Santos
	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Manuel Soriano García
	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Victoriano Luis González
	Idem	Infantería 38	Soldado Agapito Suárez Herrera
D.ª Victoria Mora Figueroa y Gómez Imaz	Idem	Armada	Capitán de navío D. Rafael Ferrer Otero
D. Gabriel Ferrer Benítez..... D. Alvaro Ferrer Mora..... D. José Ignacio Ferrer Mora.....	Huérfanos.....		
D.ª Amparo Almarche Arce.....	Madre	Caballería	Cabo Adolfo Company Almarche
D.ª Genoveva de Hoces Dórticos Marín	Viuda	Paisano Militarizd.	Alférez D. José Garret Fláquer
D.ª Carmen Ferrán Mariné.....	Madre	Paisano	Militarizado D. Francisco Argemí Ferrán
	Idem	Idem	Militarizado D. Luis Argemí Ferrán
D.ª Dominica de Zúñiga Díaz de Cerio	Viuda	Idem	Militarizado D. Gorgonio Sáenz de Pipaón González

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			6	abril	1937	Lugo	Cervo	Lugo	
693,50			21	enero	1939	Zaragoza	El Fresno	Zaragoza ...	
795,50			8	enero	1939	Lugo	Sta. María Mteros.	Lugo	8
1.422,00			10	agosto	1938	Pontevedra	Poyo	Pontevedra..	
693,50			7	septiembre	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50			28	marzo	1938	Huelva	El Cerro de Andio.	Huelva	
693,50			14	febrero	1938	Lugo	Santabaya	Lugo	
693,50			26	julio	1938	Badajoz	Fregenal de la S.	Badajoz	5
693,50			30	agosto	1937	Zaragoza	Mallén	Zaragoza ...	
693,50			11	abril	1937	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	
4.500,00			15	agosto	1938	Barcelona	Granollers	Barcelona...	
795,50			20	noviembre	1938	Valladolid	Olivares de Duero	Valladolid...	
693,50			4	agosto	1938	Salamanca	Sorihuela	Salamanca...	5
693,50			27	mayo	1938	Guadalajara ...	Torremocha Pinar	Guadalajara	
693,50			25	octubre	1936	Soria	Soliedra	Soria	
693,50			31	marzo	1938	Logroño	Cervera Río Ahma.	Logroño	
693,50			2	junio	1937	La Coruña	Cutián	La Coruña..	
693,50			14	septiembre	1936	Idem	Verines	Idem	
693,50		Estatuto de Cla-	14	octubre	1938	Tenerife	La Orotava	Tenerife	
693,50		ses Pasivas del	13	noviembre	1938	Idem	Tijarafe	Idem	
693,50		Estado de 22	25	septiembre	1936	La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña..	
705,50		de octubre de	25	septiembre	1936	La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña..	
		1926.							
2.106,00	(1)		18	febrero	1938	Orense	Sima de Vila	Orense	7
1.440,00			4	octubre	1938	Soria	Nomparedes	Soria	3
693,50			10	octubre	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	6
693,50			20	julio	1936	Orense	Pazo	Orense	
693,50			28	septiembre	1937	Palencia	Molares de la V.	Palencia ...	
693,50			17	agosto	1937	Zamora	Villanueva del Cpo	Zamora	
693,50			23	julio	1938	Badajoz	Burguillos del C.	Badajoz	
693,50			1	abril	1938	La Coruña	Aranga	La Coruña..	3
693,50			24	agosto	1938	Tenerife	La Laguna	Tenerife	
693,50			29	agosto	1938	Idem	Garachico	Idem	
13.000,00		Decreto de 23 de	8	noviembre	1936	Madrid	Jerez de la Ptera.	Cádiz	8
		febrero de							
		1940 («D. O.»							
		núm. 50) y Or-							
		den de 4 de	15	agosto	1936	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	Valencia	9
795,50		noviembre de							
		1940 («D. O.»							
		núm. 255).	20	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	10
4.000,00		Decreto de 18 de							
		abril de 1938							
		(B. O. n.º 549)	22	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	11
693,50		y Ley de 13 de	22	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
693,50		diciembre 1940							
		(«D. O.» núme-							
		ro 292).	7	agosto	1936	Navarra	Azuelo	Navarra...	12

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), con la que disfrutaban de 328,50 pesetas por muerte de su otro hijo en acción de guerra.

5. Percibirán la pensión que se les señala los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, hasta el día 30 de abril de 1939, fecha en que se reconoce el derecho al hijo natural del causante, y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento, el cual pasa a partir de esta fecha, al huérfano aludido, que la percibirá por mano de su tutor legal hasta el día 27 de febrero de 1959 en que cumplirá los veintitrés años de edad.

6. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 2.376.06 pesetas anuales que disfruta la interesada en concepto de viudedad, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

7. Percibirá la pensión que se le señala, por entero, mientras conserve su actual estado de pobreza y en tanto su esposo don Enrique de Dios García continúe ausente judicialmente, pues caso de ejercer éste su derecho, los haría coparticipes. Esta pensión será abo-

nada a la interesada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

8. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre sus hijos; don Gabriel la percibirá hasta el día 14 de octubre de 1941; don Alvaro, hasta el día 13 de junio de 1951, y don José Ignacio, hasta el día 28 de abril de 1953, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte de los que perdiesen la aptitud legal para el percibo acrecerá a los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento, y a todos les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del que se les hizo por Orden de 22 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 58), que queda sin efecto.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 29 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 257), por afectar al causante la consideración de alférez provisional con arreglo a la vigente legislación, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Percibirá las pensiones que se le señala en tanto conserve su aptitud legal, las cuales son compatibles entre sí con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

12. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 23 de junio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

ESCUELA NAVAL MILITAR

ORDEN de 7 de octubre de 1942 por la que se dispone que a partir del segundo semestre de 1945 se exija certificación de haber aprobado las asignaturas que constituyen el Bachillerato a los opositores a ingreso en el Cuerpo General y en el de Intendencia de la Armada.

Se pone en general conocimiento que para los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar como Alumno del Cuerpo General o del de Intendencia, a celebrar en el segundo semestre de 1945, se exigirán certificados de haber aprobado todas las asignaturas que constituyen el Bachillerato.

Madrid, 7 de octubre de 1942.

MORENO

Plaza de gracia

ORDEN de 29 de septiembre de 1942 por la que se concede plaza de gracia a don José Manuel González de Cueto García.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Isabel García Ruiz, viuda del que fué Auxiliar 1.º de Artillería de la Armada don José González de Cueto Terán, muerto en acción de guerra a bordo del crucero «Baleares», el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicitaba «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don José Manuel González de Cueto García y el mismo beneficio en los concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo pueda concurrir, para su hija doña Casimira González de Cueto García, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendidos en el punto 1.º de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 29 de septiembre de 1942.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 29 de septiembre de 1942 por las que se nombran para las Forzas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, de categoría de ascenso, a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de To-

tana, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por traslación de don Eugenio Balaguer, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935 y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Abad Navarro, Médico Forense excedente que tiene solicitado el reingreso al servicio activo y ocupa lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Morón de la Frontera, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por traslación de don Pedro Sánchez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Francisco Sánchez Fernández, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Valls, por ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Coloma de Farnés, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por traslación de don Francisco Servera, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Martínez Selles, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Guía, por ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por traslación de don Joaquín Mateo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Juan Manuel Rodríguez Piñero, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de la Palma, por ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ocaña, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por traslación de don Víctor Sánchez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Gaspar Pérez García, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Sigüenza, que ocupa lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr. Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cerivera, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de

agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Antonio Lucaya Imbert, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sabadell, por ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de septiembre de 1942 por la que se autoriza a don Eustaquio Madurga, concesionario de la línea de autos de Burgo de Osma a Sigüenza, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Eustaquio Madurga, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Burgo de Osma a Sigüenza, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre, con que por el artículo 189 de la Ley escán gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 5 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 543.75 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 45.31 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 45 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar,

de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Eustaquio Madurga, concesionario de la línea de «autos» de Burgo de Osma a Sigüenza, para que, a partir del primero de octubre de cada año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 45 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1942.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 28 de septiembre de 1942 por la que se autoriza a don José Domenech Amorós, dedicado al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Domenech Amorós, dedicado al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de julio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.064,

siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 88,66;

Resultando que el transportista de referencia está conforme con que se fije en 75 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José Domenech Amorós, dedicado al transporte de mercancías, para que a partir del primero de octubre de cada año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 75 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1942.

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 7 de octubre de 1942 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por renuncia expresa.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Granada, en la que participa a este Departamento

la renuncia expresa del cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza de Granada presentada por don Fernando Palacios Martínez Hermoso;

Considerando que, según el núm. 7.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa, la cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesta por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo, y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Granada a favor de don Fernando Palacios Martínez Hermoso.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Granada para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1942.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1942 por la que se dispone que a partir del día 1.º del actual los precios del plomo y de la plata contenidos en los minerales, establecidos en la de 23 de julio de 1941, deberán entenderse rectificadas en la forma que a continuación se indica.

Ilmos. Sres.: Aprobada por Orden del Ministerio del Trabajo de 16 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Plomo, en la que se introducen mejoras sociales que necesariamente han de repercutir en el precio

de costo de mano de obra, y con el fin de compensar, al menos en parte, a los mineros de esta elevación del costo de producción, se hace necesario modificar la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), por la que se fijaban los precios del plomo y plata contenidos en los minerales.

Por otra parte, las modalidades de las ventas de plomo en la actualidad presentan caracteres específicos distintos de los que motivaron en el año 1928 la fijación de unas escalas de precios según la importancia de los pedidos. En efecto; en aquellos momentos se sentía la necesidad de estimular las ventas en el mercado interior, para lo cual se otorgaban ciertas ventajas a los almacenistas. En la actualidad es aconsejable disminuir los «stocks» de los almacenistas al mínimo compatible con los servicios, con lo cual se compaginan además las dificultades actuales de transporte.

La fijación de un precio único para cada elaborado no representa alza en el precio de venta del plomo, por cuanto se determina aquél refundiendo las escalas actuales y agregando los recargos derivados de la Ley Tributaria de 15 de diciembre de 1940 y el establecido en 2 de noviembre del mismo año por la Comisión Reguladora de Metales, en concepto de mayor costo de embalajes. Señalándose estos precios únicos para mercancías puestas sobre cualquier estación o puerto, se obtiene una sencillez recomendable para la vigilancia de los precios, por cuanto de dicha forma se llega a la total unificación del precio en cualquier población de España.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y previo informe de los Organismos competentes de este Ministerio he acordado disponer lo siguientes:

Artículo 1.º A partir del día 1.º de octubre de 1942 los precios del plomo y de la plata, contenidos en los minerales, establecidos en la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1941, deberán entenderse rectificadas como sigue:

Se fija como precio de la tonelada métrica de plomo entregado por los mineros el valor P = 1.350 pesetas, el cual servirá de base para la determinación de los precios en las fórmulas establecidas en dicha Orden de 23 de julio de 1941.

El precio del kilogramo de plata contenido en los minerales será de pesetas 336, sin que sufra modificación alguna el precio de fusión de dicho metal, que permanecerá inva-

riable en 14 pesetas por kilogramo. Por tanto, el precio venta del metal en lingote o granalla para el mercado interior será de 350 pesetas por kilogramo.

Art. 2.º Las tarifas de precios del plomo en barra o elaborados aproba-

das por Orden de 10 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), quedan modificadas como a continuación se indica, siendo de aplicación a partir de 1.º de octubre de 1942:

	A almacenistas y consumidores directos	Al público
Plomo en barras	1.426 pts. Tm.	1.568 pús. Tm.
» » tubos y planchas	1.675 » »	1.842 » »
» » perdigones	1.829 » »	2.012 » »

Para tubos de diámetros inferiores a 8 m/m. y superiores a 60 m/m. los precios anteriores sufrirán un recargo de 60 pesetas en Tm.

Para planchas de espesores de un milímetro y menos, el recargo será de 100 pesetas en Tm.

Para los perdigones endurecidos, balas y balines, un recargo de 150 pesetas por Tm., y para los endurecidos estañados un recargo de 250 pesetas Tm.

Estos precios se entenderán:

a) Franco envase corriente en cuerda de paja los tubos y planchas y en saquitos de lona los perdigones.

b) Para las medidas fijadas en la tipificación aprobada por el Sindicato Nacional del Metal.

c) Remitidos en portes pagados hasta estación F. C. o puerto más próximo al cliente, en toda España, siendo de cuenta del mismo todos los demás gastos de retirada, etc.

d) A los efectos de lo dispuesto en este artículo se considerarán como almacenistas los que tributen por tarifa primera, primera clase, epígrafe quinto, y tanto éstos como las industrias clasificadas como consumidores directos deberán estar incluidos en el Censo establecido por el Sindicato Nacional del Metal.

Art. 3.º En los precios señalados en el artículo anterior están comprendidos todos los recargos existentes hasta la fecha, debiendo considerarse netos, tanto los de almacenista como al público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de octubre de 1942 por la que se fija plazo a los asegurados para presentar las declaraciones de siniestros ocurridos en 1940-1941.

Con objeto de poder realizar dentro del presente ejercicio la liquidación de las campañas de los años 1940 y 1941, referente a los seguros obligatorios para los préstamos otorgados y prorrogados en dichos años por Organismos oficiales de Crédito Agrícola,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se fija un plazo, que expirará el día 15 de noviembre próximo, para la presentación de la declaración de siniestros acaecidos durante los años 1940 y 1941 y que afectó a prestatarios de Organismos oficiales de Crédito Agrícola, el seguro de cuyos préstamos fué declarado obligatorio por Decreto de 10 de febrero de 1940, artículo 29.

Dichas declaraciones se remitirán al Servicio Nacional de Seguros del Campo, Plaza de la Lealtad, 2, Madrid.

2.º Por los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existan prestatarios comprendidos en el apartado anterior, se hará insertar en los tablones de anuncios de los respectivos Ayuntamientos copia de la presente Orden ministerial para conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1942.—P. D., C. Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1942 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo con motivo del pleito contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Soliños Pinto, Maestro de la Escuela Nacional de Alcabré (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 29 de mayo del año en curso por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con motivo del pleito contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Soliños Pinto, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Alcabré (Pontevedra), sobre colocación del mismo en el Escalafón general del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que por el apartado segundo, número 30, de la Orden de 25 de junio de 1932 («Gaceta» del 30), se denegó la petición del Sr. Soliños, de mejora del puesto en el Escalafón, por descontarse el tiempo que estuvo separado de la enseñanza, desestimando el abono de haberes que no podían satisfacerse por servicios no prestados, aun cuando se reconocía que pudiera computársele el tiempo que permaneció separado de la enseñanza, a efectos de Escalafón, descontándole sólo seis meses al considerarle posesionado desde el día siguiente al en que pudo serlo una vez concedido el indulto, conforme al Decreto de 30 de enero de 1920;

Resultando que por Orden de 27 de julio de 1933 se dispuso que el Sr. Soliños Pinto fuera dado de baja en el número 10.863 con que figuraba en el Escalafón de 1929 y pasara a ocupar el 7.823 Tris;

Resultando que contra la expresada Orden de 27 de julio de 1933 se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo por don Francisco Soliños Pinto, reclamando su derecho a figurar en el Escalafón con mejor número que el que le había sido asignado y al percibo de las diferencias de sueldo que a ello hubiera lugar;

Considerando que por haber sido sancionado el Sr. Soliños con la corrección sexta del artículo 161 del Estatuto General del Magisterio, sufriendo la separación de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela que regentaba, fué indultado de esta sanción y que por Orden de 23 de diciembre de 1932 («Boletín Oficial» del Ministerio de 27 de enero de 1933), al denegársele el derecho al percibo de haberes que solicitaba, se determinó

que dejaran de computársele seis meses de los servicios prestados en la enseñanza;

Considerando que a los efectos de su situación escalafonal deben abonarse al Sr. Soliños todos los servicios prestados como propietario de Escuelas Nacionales, excepto los seis meses que se le deducen como consecuencia de la sanción impuesta por Orden de 23 de diciembre de 1932 y que, por tanto, debe figurar en el Escalafón vigente inmediatamente después del Maestro que cuente un día más de servicios en propiedad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 29 de mayo del año en curso por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, y que, en su consecuencia, que se asigne a don Francisco Soliños Pinto, Maestro de la Escuela Nacional de Alcabré (Pontevedra), el número 4.943 bis del Escalafón vigente cerrado en 31 de diciembre de 1933, lugar que le corresponde, después de haberle sido descontado el período de seis meses, como sanción impuesta por Orden de 23 de diciembre de 1932.

2.º Que una vez reconocido el derecho por el fallo de la citada sentencia a continuar desde la fecha de su nueva posesión en la enseñanza después del indulto, el movimiento normal de las escalas, se le abonen las diferencias de sueldo que hubieran podido corresponderle, teniendo en cuenta el nuevo lugar que se le asigna en el Escalafón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de agosto de 1942 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal que se cita a don Taurino Losa España.

Ilmo. Sr.: Nombrado don Taurino Losa España Vocal propietario del Tribunal de oposiciones anunciadas para la provisión de las cátedras de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de las Facultades de Farmacia de Madrid y Barcelona, y alegando dicho señor—para la renuncia del indicado cargo—que figura como aspirante en las oposiciones a las mencionadas cátedras,

Este Ministerio ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º de la Real Orden de 17 de ene-

ro de 1901, admitirle al señor Losa España la expresada renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de septiembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Antonia Sanz Trallero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia Sanz Trallero, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente a la referida funcionaria doña Antonia Sanz Trallero, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de septiembre de 1942 por la que se declara jubilada por cumplir la edad reglamentaria a doña María Cecilia Cuartero de Egea, Celadora de Alumnas del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a María Cecilia Cuartero de Egea, Celadora de Alumnas del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se aprueban obras por 49.985,44 pesetas en el Obradoiro de la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de la Linterna terminal de la Torre de las Campanas, fachada del Obradoiro de la Catedral de Santiago de Compostela, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 49.985,44 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende la restauración de las partes arriba citada, ya que todo el cuerpo alto de la Linterna se ha inclinado ostensiblemente, pudiendo apreciarse en la bóveda de la misma grietas y fractura de sillares;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.985,44 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 49.240 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 2.196,40 pesetas; a honorarios de Aparejador, 1.317,64 pesetas, y a premio de pagaduría, 231,20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo con fecha 11,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.985,44 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto,

concepto 13, subconcepto segundo, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se aprueba la propuesta de 98.909,67 pesetas para obras urgentes en la Catedral de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional solicitando autorización para invertir de los fondos de que dispone la cantidad de 98.909,67 pesetas en obras urgentes en la Catedral de Burgos;

Resultando que, según manifiesta en la Memoria el Arquitecto don Francisco Iñiguez, las obras a realizar son las de reparación y sustitución del pavimento del claustro de la Catedral de Burgos y de reparación de las cubiertas del citado monumento;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su total importe a la cantidad de 98.909,67 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 92.180,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 3.917,67 pesetas; a honorarios de Aparejador, 2.350,60 pesetas, y a premio de pagaduría, 460,90 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que por Orden ministerial de 25 de junio del corriente año se dispuso el libramiento a dicha Comisaría de 940.000 pesetas para distintas atenciones, entre las que figuran las obras urgentes en monumentos,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la citada propuesta y, en su consecuencia, que se autorice a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional para invertir de los fondos de que dispone la cantidad de 98.909,67 pesetas en obras urgentes en la Catedral de Burgos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Gil, de Burgos, con cargo a los fondos de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, solicitando autorización para invertir de los fondos de que dispone la cantidad de 45.460,88 pesetas en obras urgentes en la Iglesia parroquial de San Gil, en Burgos;

Resultando que según manifiesta en la Memoria el Arquitecto don Francisco Iñiguez, las obras a realizar consisten en el picado, limpieza y saneamiento del citado monumento;

Resultando que el citado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 45.460,88 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.054,48 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 1.997,58 pesetas; a honorarios de aparejador, 1.198,55 pesetas, y a premio de pagaduría, 210,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que por Orden ministerial de 25 de junio del corriente año se dispuso el libramiento a dicha Comisaría de 940.000 pesetas para distintas atenciones entre las que figuran las obras urgentes en monumentos.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia, y en su consecuencia, que se autorice a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional para invertir de los fondos de que dispone la cantidad de 45.460,88 pesetas en obras urgentes en la Iglesia Parroquial de San Gil, de Burgos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se aprueban obras de restauración en el Convento de Santa María de Dueñas (Salamanca), importantes 34.600,84 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración del claustro y cubiertas del Convento de Santa María de Dueñas

(Salamanca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 34.600,84 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende, entre otras, las obras de restauración del claustro, reconstruyendo las balaustradas; reposición de las maderas podridas, impermeabilización del piso y efectuar un retejado a fondo de todo el edificio, etc.;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su total importe a la cantidad de 34.600,84 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 32.008,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, pesetas 1.520,38; a honorarios de Aparejador, 912,22, y a premio de pagaduría, pesetas 160,04;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo hace en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras de que se trata aconseja se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 en relación con el Real Decreto de 27 de marzo de 1925;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se efectúen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 34.600,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de cubiertas de la Colegiata de Covarrubias (Burgos), monumento nacional, importante 131.725,58 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de cubiertas de la Colegiata de Covarrubias (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almecha, importante 131.725,58 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende las obras de reparación de las cubiertas del edificio de que se trata por medio de una terraza a doble vertiente ejecutada con doble tablero de rejilla sobre un enrejado de tabiquillos del mismo material, y el repaso de toda la cubierta del Claustro de la citada Colegiata;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su total importe a 131.725,58 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material de la obra 123.223,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 4.928,92 pesetas; a honorarios de Aparejador, 2.957,35 y a premio de pagaduría, 616,11 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó este proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, habiendo informado también en ese sentido la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja su realización por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1.º de agosto pasado y que el Interventor General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 4 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su total importe de 131.725,58 pesetas, que las obras en él comprendidas se llevan a cabo por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, debiendo librarse la cantidad de pesetas 131.725,58 en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 13, subconcepto 2.º del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se aprueban obras de restauración en la Catedral de Lugo, monumento nacional, importantes 14.999,99 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de la Catedral de Lugo, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 14.999,99 pesetas;

Resultando que el citado proyecto tiene por objeto restaurar las cubiertas en aquella parte más necesitada de la misma, y colocar nuevos bastidores con vidrieras emplomadas;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 14.999,99 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 13.723,70 pesetas; a honorarios facultativos por redacción de proyecto, 754,80; a honorarios de Aparejador, 452,88, y a premio de pagaduría, 68,61 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo hace en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras aconsejan sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1941;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 14.999,99, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de Hidrología y Climatología médicas (Doctorado) de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo Sr.: Convocadas por Orden de 9 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes) las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de Hidrología y Climatología médicas con su clínica (Doctorado) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y habiéndose abierto un nuevo plazo de dos meses, por haber transcurrido más de un año sin anunciarse el comienzo de los ejercicios, por Orden de 6 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones y que estará constituido como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Enriquez de Salamanca, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Antonio Novo Campeño, don Carlos Gil y Gil y don Emilio Muñoz Fernández. Catedráticos de las Universidades de Santiago, Madrid y Granada, respectivamente, y don Mariano Mañeru, Doctor en Medicina.

Suplentes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Valentin Matilla Gómez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Francisco García Valdecasas Santamaría, don Manuel Valdés Ruiz y don José Sopena Boncompte, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Salamanca y Sevilla, respectivamente, y don Alfredo de Piquer, Doctor en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras que se citan de las Facultades de Medicina que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 29 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de abril) las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de Patología Médica 2.º de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, siendo agregada a esta convocatoria la

cátedra de la misma denominación y turno (curso 3.º) de la Universidad de Barcelona por Orden de 17 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), así como igualmente por Orden de 29 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de abril), fueron anunciadas, para su provisión en propiedad, las oposiciones, turno Auxiliares, a la cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, habiéndose abierto un plazo de dos meses para nuevos solicitantes a ambas oposiciones por Orden de 17 de abril del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Enriquez de Salamanca, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Valentin Matilla Gómez, don Lorenzo Gironés Navarro, don José Luis Rodríguez Candela Manzaneque y don Manuel Valdés Ruiz, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Valladolid y Salamanca, respectivamente.

Suplentes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Carlos Jiménez Díaz, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don José Fernández de la Portilla y don Julián Sanz Ibáñez, Catedráticos de la Universidad de Valencia; don Máximo E. Soriano Jiménez y don Miguel Sebastián Herrador, Catedráticos de las Universidades de Santiago y Valladolid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de septiembre de 1942 por la que se declara jubilado a don Manuel T. Serrano y Alvarez, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto «Balmes», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 18 de septiembre actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel T. Serrano y Alvarez, Auxiliar

numerario de la Sección de Letras del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de septiembre de 1942 por la que se aprueba el expediente de adquisición de dos solares contiguos al que ocupa el Instituto «Leonardo Torres Quevedo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de dos solares contiguos al que ocupa el Instituto «Leonardo Torres Quevedo», y teniendo en cuenta los informes emitidos en sentido favorable por el Arquitecto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Dirección General de Propiedad; que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 9 de julio, y que en 21 del mismo mes ha mostrado su conformidad con la obligación de que se contrae el Interventor General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

Primero. Proceder a la adquisición de las siguientes fincas:

a) Un solar situado en la calle de Gustavo Fernández Balbuena, que linda al Norte con los terrenos de la Cooperativa Eléctrica; al Sur, con los de propiedad de este Departamento; al Este, con los de los señores Lázcano y Escríña, y al Oeste, con la calle de su situación. Ocupa una superficie de doce mil seiscientos cincuenta y ocho pies cuadrados con cuarenta y seis centésimas de pie cuadrado. Pertenece a don Florentino Rodríguez Piñero, que lo adquirió por compra que hizo a don Felipe Lázcano Morales de Setién y don José María Escríña y González, en escritura pública otorgada en 1.º de julio de 1930 ante el Notario de Madrid don Jesús Coronas, e inscrita al libro 1.152 del archivo 305 de la segunda Sección, folio 219, finca 6.576, inscripción 1.ª

b) Otro solar con superficie de catorce mil ochocientos ochenta y seis pies cuadrados, situado en el camino viejo de Chamartín y lindante con los terrenos propiedad del Ministerio en los que se está construyendo el edificio para Instituto «Leonardo Torres Quevedo». Pertenece a don José María Escríña González y don Felipe Lázcano y Morales de Setién, que lo ad-

quieron a la Comunidad de Acreedores de la S. A. Ferroviaria «Vasco Castellana», en escritura otorgada en 4 de diciembre de 1926, ante mismo Notario señor Coronas, que motivó la inscripción 4.ª de la finca núm. 1.640, duplicado, obrante al folio 115 del libro 1.003 del archivo y 246 de la Sección.

Segundo. Que como precio de la primera de dichas fincas, perteneciente a don Florentino Rodríguez, se fija el de 15 pesetas el pie cuadrado, que arroja un total de ciento ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesetas, con noventa céntimos, y que el solar descrito en segundo término, propiedad de los señores Escriña y Lazcano, se pague a razón de 11.50 pesetas el pie cuadrado, que hacen un total de ciento setenta y un mil ochenta y nueve pesetas, y que ambas cantidades, que sumadas dan la de trescientas sesenta y un mil sesenta y cinco pesetas con noventa céntimos, se abonen con cargo al crédito consignado en el concepto 2.º de la agrupación 10.ª del Presupuesto extraordinario vigente.

Tercero. Que la adquisición de ambos solares por el precio indicado se entienda libre de toda clase de recargos, gravámenes e impuestos, e incluso del de Plus Valía, librándose aquéllo, si existiere, previamente o al tiempo de la formalización de la escritura.

Cuarto. Que para el otorgamiento de ésta concurren en representación del Ministerio la persona que en su momento designe la Subsecretaría, librándose a ella la cantidad e importe de la adquisición.

Quinto. Que los gastos que ocasionen la autorización de la escritura e inscripción registral se abonen en la forma prevista en el artículo 1.455 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de septiembre de 1942 por la que se concede el reingreso al servicio activo de la enseñanza al Catedrático de Universidad don Eduardo L. Lloréns Clariana.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo Luis Lloréns Clariana, Catedrático numerario de Derecho político, en situación de excedencia voluntaria;

Considerando que el Sr. Lloréns Clariana se encuentra en dicha situa-

ción durante más de un año y menos de diez;

Considerando lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Eduardo Luis Lloréns Clariana, debiendo atenderse para petición de cátedra a lo determinado en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de septiembre de 1942 por la que se declara jubilada por edad a Dolores Mateos González, Celadora del Instituto Femenino de Salamanca, agregada al «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a Dolores Mateos González, Celadora del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Salamanca, actualmente agregada al «Ramiro de Maeztu», de Madrid, quien en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de septiembre de 1942 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a oposición turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las

condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de Derecho Político de la Universidad de La Laguna a don Eduardo L. Lloréns Clariana.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 del corriente reingresó al servicio activo de la enseñanza el Catedrático numerario de Derecho Político don Eduardo Luis Lloréns Clariana, perteneciente a la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Vacante la cátedra de Derecho Político de la Universidad de La Laguna, y en atención a las necesidades docentes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 2 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Catedrático de Derecho Político de la Universidad de La Laguna al referido don Eduardo Luis Lloréns Clariana, quien percibirá el sueldo anual de 14.000 pesetas, correspondiente a la sexta categoría del mencionado Escalafón, hasta que se produzca vacante en la inmediata superior a la que pertenece el citado Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1942 por la que se nombra Maestra de una Escuela española de Andorra la Vieja a doña Marcela Pelegrí Esquerda.

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta la propuesta que hace al Ministerio de Asuntos Exteriores (Sección de Relaciones Culturales), sobre el nombramiento para una Escuela de Andorra de doña Marcela Pelegrí Esquerda, Maestra propietaria de La Floresta (Lérida),

Este Ministerio, por lo que a él corresponde, acuerda:

1.º Que doña Marcela Pelegrí Esquerda pase a desempeñar, con arre-

glo a la propuesta, su destino con carácter provisional a la Escuela de Andorra la Vieja (Andorra), percibiendo el sueldo personal que en todo momento le corresponda por su situación en el Escalafón, más la subvención que le conceda el Ministerio de Asuntos Exteriores.

2.º La Escuela que tiene asignada en España quedará vacante y se cubrirá por los medios reglamentarios.

3.º Cuando por cualquier causa deje de prestar servicio en Andorra, tendrá derecho a ocupar vacante análoga y empleo de igual carácter al último desempeñado en propiedad, como Maestra de La Floresta (Lérida).

4.º La Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida conservará el expediente personal de la señora Pelegri Esquerda para anotar en el mismo las variaciones escalafonales que se produjeren, de las que remitirá copia, en su día, a la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores) de este Departamento.

5.º La Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida remitirá una liquidación de haberes, número y sueldo escalafonal de esta Maestra a la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional, encargada de diligenciar la nómina de la señora Pelegri Esquerda una vez haya cumplido los requisitos reglamentarios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 24 de septiembre de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de profilaxis dental y Ortodoncia de la Escuela de Odontología.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 21 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio) las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de Profilaxis dental y Ortodoncia, vacante en la Escuela de Odontología correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones y que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Fernando Enriquez de Salamanca, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Julián de la Villa Saiz

y don Manuel Valdés Ruiz, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Salamanca, respectivamente; don Fernando Muñiz Toca, Presidente del Colegio de Odontólogos de Oviedo, y don Mariano del Prado Lara, doctor en Medicina y Odontólogo.

Presidente suplente, Ilmo. Sr. D. Valentín Matilla Gómez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: don Salvador Gil Vernet y don Miguel Sebastián Herrador, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Valladolid, respectivamente; don José Rosa Meca, Vicepresidente del Colegio de Odontólogos de Valencia y don Fernando Caballero Santero, Profesor de la Escuela de Odontología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1942 por la que se confirma en su cargo al personal de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Vallecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid para el acoplamiento a las dotaciones presupuestarias correspondientes del personal que presta sus servicios en la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Vallecas;

Resultando que la propuesta se contrae al personal confirmado por Orden de 28 de febrero de 1941 y a los cargos de Director y Secretario de la Escuela, que son de nombramiento discrecional de este Ministerio, el primero, y el segundo, a propuesta del Patronato;

Considerando que la Orden mencionada confirmó en los cargos que hoy desempeñan a los funcionarios de quienes se hará mención, y a la vez dispuso que por la Comisión Gestora del Patronato de Madrid se convocara y tramitara el concurso-oposición reglamentario para proveer en propiedad las plazas vacantes;

Considerando que el concepto de «propiedad» aplicable a estos nombramientos es por la disposición estatutaria que se cita, a la que es inherente el régimen de contrato de trabajo, distinto del que conviene a los funcionarios públicos no comprendidos en el Estatuto de Formación Profesional, dado que su duración está, en todo caso, condicionada y limitada por los

periodos de dos años el primero y de cinco años los sucesivos, al final de los cuales caduca el contrato, y es preciso para renovarlo propuesta de confirmación por el Patronato y aprobación de la propuesta por la Superioridad;

Considerando que la plantilla señalada en el Presupuesto de este Ministerio (capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto quinto) se ajusta a los cargos servidos por el personal incluido en la propuesta;

Considerando que la situación económico-administrativa de este personal es la misma que el de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Chamartín de la Rosa, cuyo expediente fué informado por la Intervención General de la Administración del Estado, la cual, con fecha 27 de junio, emitió informe favorable, advirtiendo que los nombramientos anteriores al 18 de julio de 1936 pueden ser confirmados, y los realizados desde esa fecha al 1.º de junio de 1940 deberán ser confirmados a los dos años efectivos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta formulada por la Comisión Gestora del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, y en su virtud, y en ejecución de la Ley de 22 de enero último aprobando los Presupuestos generales del Estado, perciban los haberes que se indican, con cargo a las dotaciones consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto quinto, del de gastos de este Departamento, con efectos económicos de primero de enero de este año, los siguientes funcionarios técnicos de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Vallecas:

Jefe del Departamento Técnico-gráfico, con el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas, a don Raúl Álvarez Rubio, confirmado por Ordenes de 21 de febrero de 1933 y 28 de febrero de 1941 como Profesor de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid.

Profesor de turno completo, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, a don Isidro Ramón Cantero Albcida, confirmado por la Orden de 28 de febrero de 1941 como Profesor de la Escuela de Chamartín de la Rosa.

Profesor de turno completo, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, don Luis Castaños Martín, nombrado por la Dirección General en 12 de enero de 1935 y confirmado por la Orden ministerial de 28 de marzo de 1935 como Profesor de la Escuela de Orientación de Chamartín de la Rosa,

Profesor de turno completo, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, don Romualdo Bermechea Molvedro, confirmado por la Orden de 26 de febrero de 1941 como Profesor de la Escuela de Orientación de Madrid.

Profesor especial de Religión, con el sueldo o gratificación de 1.000 pesetas, don José Ignacio Martín Núñez Deprado, designado por la Comisión Gestora en 28 de marzo de 1941 y confirmado en 23 de febrero de 1942 en virtud de propuesta de la Autoridad eclesiástica.

Jefe del Departamento de Talleres, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, don José María Ruiz de la Prada y Muñoz de Baena, confirmado por Ordenes de 28 de febrero de 1941 y 6 de noviembre de 1941 como Profesor de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Chamartin de la Rosa.

Auxiliar de Taller de Carpintería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a don Manuel Ortega Vázquez, confirmado por las Ordenes de 1 de noviembre de 1932, 21 de febrero de 1933, por otra de noviembre de 1934 y por la de 28 de febrero de 1941.

Auxiliar de Talleres, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, don Claudio Aranda Aybar, confirmado por las Ordenes de 28 de febrero y de 6 de noviembre de 1941.

2.º Confirmar en el cargo de Director de la Escuela al Jefe del Departamento don Raúl Alvarez Rubio, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, designado con carácter provisional por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en 8 de enero de 1942.

3.º Confirmar en el cargo de Secretario de la Escuela, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don José María Ruiz de la Prada y Muñoz de Baena, designado por la Dirección General con carácter provisional en 17 de febrero de 1942.

4.º Que los interesados, a quienes se confiere su haber en concepto de sueldo o gratificación, deberán optar por uno u otra en el de la posesión, haciéndose constar en la oportuna diligencia.

5.º Que la duración de los nombramientos conferidos por el apartado primero de esta Orden se entenderá subordinada a la que corresponda por el contrato de trabajo concertado con cada interesado, y su prórroga, en su caso, exigirá la reglamentaria propuesta de confirmación en el cargo y la aprobación de la Superioridad como requisito previo a su concesión, siendo compatible la percepción de las dotaciones del Presupuesto general del Estado con los aumentos reglamentarios satisfechos con cargo a los fondos del Patronato que a cada intere-

sado corresponde percibir, con arreglo a dicho contrato.

6.º Que las confirmaciones de este personal tendrán lugar en los términos que señala el aludido informe de la Intervención General; y

7.º Que todas las vacantes producidas desde primero de junio de 1940 se cubran, cuando proceda y sin excepción alguna, por concurso de méritos y examen de aptitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de septiembre de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona don José Busquets Gorina.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático numerario con José Busquets Gorina cese en el cargo de Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Ricardo Espejo de Hinojosa Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario don Ricardo Espejo de Hinojosa Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de septiembre de 1942 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a don Sebastián Cirac Estopañán.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barce-

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para dicho cargo a don Sebastián Cirac Estopañán, Catedrático de la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1942 por la que se acepta la renuncia presentada por el Ilmo. Sr. D. Dámaso Alonso y Fernández de la Redondas de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos de Enseñanza Media, y nombrando para sustituirle al ilustrísimo señor don Melchor Fernández Almagro.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que presenta don Dámaso Alonso y Fernández de la Redondas, Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos de Enseñanza Media, renunciando al cargo conferido, para poder atender a sus trabajos universitarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el señor Alonso y Fernández de la Redondas, debiendo, en consecuencia, ser sustituido por el ilustrísimo señor don Melchor Fernández Almagro, Vocal del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de octubre de 1942 por la que se determina las cátedras a proveer en Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las disciplinas que se mencionan para las oposiciones en curso.

Ilmo. Sr.: En curso las oposiciones anunciadas para cubrir vacantes de Cátedras en Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Cátedras a proveer como consecuencia de las oposiciones sean:

Ciencias Naturales: El Ferrol del Caudillo, Teruel, Vigo, Melilla, Palma de Mallorca (femenino) y Oueña.

Latín: Cartagena, Pontevedra, El Ferrol del Caudillo, Teruel, Santiago (femenino) y Málaga (femenino).

Geografía e Historia: Lorca, Teruel, Valdepeñas, Torrelavega, Soria y Ciudad Real.

Lengua y Literatura Españolas: Cartagena, Huesca, Teruel, Lugo (masculino), Calatayud y Almería.

Dibujo (turno libre): Granada, «Padre Suárez»; Murcia (masculino), Sevilla (femenino), Pamplona (masculino), Málaga (masculino) y El Ferrol del Caudillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 3 de octubre de 1942 por la que se aplica el Decreto de 21 de septiembre anterior, por el que se organizan los Colegios Mayores Universitarios.

Ilmo. Sr.: Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º de los corrientes el Decreto de 21 de septiembre último, por el que se organizan los Colegios Mayores Universitarios.

Este Ministerio ha resuelto, en cumplimiento del mismo, que los Colegios Mayores «Cardenal Jiménez de Cisneros» y «Santa Teresa de Jesús», de la Universidad de Madrid; «Cardenal Belluga», de la de Murcia, y «Generalísimo Franco», de la de Santiago, se rijan, en adelante, por los preceptos del citado Decreto, que también observarán, a medida que vayan siendo puestos en funcionamiento, el de «Pedro Cerbuna», de la Universidad de Zaragoza, y todos los creados por Decreto de 19 de febrero último; y que los de «San Bartolomé y Santiago», de la Universidad de Granada, y «San Bartolomé» y «Santiago Apóstol», de la de Salamanca, cumplieren igualmente aquel Decreto en la parte que les afecta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 4 de octubre de 1942 por la que se dispone se anuncie concurso general de traslado para Escuelas nacionales de Orientación Marítima y Pesquera.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes varias Escuelas Nacionales de Orientación Marítima y Pesquera, y vista la

propuesta que formula el Instituto Social de la Marina, para que se anuncien a concurso previo de traslados, al objeto de proveer sus resultas con los Maestros que sean declarados aptos para dichas enseñanzas en el cursillo anunciado en 4 de agosto último,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Que por la Dirección General de Primera Enseñanza se anuncie a concurso general de traslados las vacantes de Escuelas Nacionales de Orientación Marítima y Pesquera que, hasta el 31 de agosto próximo pasado, se encontrasen creadas definitivamente.

2.º Podrán tomar parte los Maestros Nacionales que desempeñen Escuelas Nacionales de dicha especialidad y posean el certificado de aptitud para las mismas.

3.º La adjudicación de las plazas se verificará teniendo en cuenta las preferencias siguientes:

a) Mayor tiempo de servicios en Escuelas de Orientación Marítima.

b) Número más bajo en el Escalafón del Magisterio.

4.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán cuantas instrucciones convengan de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza,

Rectificación al núm. 3 de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1942, convocando concurso para tres becas de reciprocidad con Alemania.

Habiendo padecido error en la publicación del núm. 3 de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 280, de 7 del actual), se publica nuevamente rectificando dicho número 3:

«3.º Los agraciados tendrán que manifestar ante la Subsección de Asuntos Exteriores de este Departamento, dentro del improrrogable plazo de diez días al que se le notifique su designación, si se hallan dispuestos a aceptar la beca. Si así no lo hicieran, automáticamente ocupará el puesto de becaria el suplente que con anterioridad se haya designado.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular disponiendo que el Tribunal juzgador del concurso de méritos convocado por la de 4 de diciembre de 1940 quede constituido por los señores que se mencionan.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del concurso de méritos convocado por Orden de 4 de diciembre de 1940, para proveer una plaza vacante de Laringólogo al servicio de las Instituciones Sanitarias Centrales, esté constituido por el Director del Hospital del Rey, como Presidente, y por los Especialistas don Enrique Agor Murguerra, de los Servicios Centrales de esta Dirección General, y don José María Huarte Mendicoba, del Patronato Nacional Antituberculoso, como Vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1942.—El Director general de Sanidad, J. A. Falanca.

Circular por la que se transcribe relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Director Médico del Instituto Nacional del Cáncer, convocado por Orden de 4 de mayo de 1942, y estado en que se encuentran sus documentaciones.

1. D. José Díe y Mas.
2. D. Julián Sanz Ibañez.—Falta título de Doctor.
3. D. Antonio Llombar Rodríguez.—Completa.
4. D. José María Gómez Maroto.—Falta título de Doctor.
5. D. Carlos Gil y Gil.—Completa.
6. D. Angel de Miguel López Montenegro.—Completa.
7. D. Emilio Larru Fernández.—Completa.
8. D. José Vidaurreta Aparicio.—Falta certificado de penales y partida de nacimiento.

Los señores a quienes falta completar su documentación dispondrán para ello de un improrrogable plazo que terminará el día 20 del corriente.

Los ejercicios comenzarán el lunes, día 26 del actual, en el local del Dispensario Antivenéreo «Martínez Anido», calle de Sandoval, 5, de esta capital.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de octubre de 1942.—El Director general, J. A. Falanca.

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de agosto del año 1942

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos:										
Estado y Tesoro.....	80.379.000	76.670.493	26.098.300	25.280.240	12.335.100	12.191.160	46.986.700	45.988.411	165.799.100	160.130.304
Provincia	—	—	871.000	823.842	68.500	71.280	301.500	305.883	1.241.000	1.201.005
Municipio	9.767.500	9.742.370	9.421.700	6.986.690	697.500	673.639	4.707.949	4.383.705	24.594.649	21.786.404
Corporaciones pú- blicas	—	—	343.500	319.068	11.000	10.340	3.000	3.025	357.500	332.433
Laialados por el Es- tado	2.910.000	2.875.453	357.500	370.701	61.000	56.725	390.500	383.041	3.719.000	3.687.920
Acciones:										
Bancos	3.700.150	10.021.207	1.177.275	1.321.340	2.155.975	8.459.184	5.324.250	5.077.302	12.357.650	25.079.233
Eléctricas	4.360.700	8.783.791	1.422.000	1.917.212	3.376.650	9.675.049	2.603.815	3.789.973	11.763.165	24.166.025
Ferrocarriles y Tranvías	1.212.375	1.944.237	6.185.650	6.099.032	1.761.300	1.628.030	934.015	1.349.022	10.093.340	11.020.321
Mineras	1.574.800	2.863.292	583.250	1.224.360	436.800	1.014.982	710.150	746.870	3.305.000	5.849.504
Monopolios	551.000	1.037.742	107.000	164.950	—	—	45.150	74.217	708.150	1.276.909
Navieras	278.000	528.709	874.400	2.000.529	4.221.205	22.178.930	334.500	997.986	5.708.105	25.706.154
Seguros	11.400	79.690	126.500	135.750	178.400	549.620	15.500	42.225	338.800	807.285
Siderúrgicas	491.000	997.615	238.000	315.139	2.664.500	5.562.767	197.000	295.610	3.590.500	7.171.131
Empresas varias ...	3.722.500	7.848.452	13.741.950	17.101.713	5.507.450	11.611.354	16.842.563	20.353.243	39.814.463	56.914.762
Renta fija:										
Bancos	18.110.500	18.453.022	4.931.000	5.101.529	539.500	566.357	4.493.500	4.770.420	28.074.500	28.891.328
Eléctricas	1.317.500	1.359.840	9.010.600	7.699.714	695.000	789.427	2.369.500	2.272.567	13.392.600	12.121.568
Ferrocarriles y Tranvías	3.109.950	1.853.520	7.249.000	4.235.401	3.201.375	2.024.953	2.146.750	1.320.004	15.707.075	9.433.878
Mineras	357.500	361.260	299.500	296.179	56.000	22.400	84.000	84.715	797.000	764.554
Navieras	1.121.000	1.112.360	1.664.500	1.007.698	—	—	105.000	78.835	2.890.500	2.198.893
Siderúrgicas	772.500	776.977	418.000	482.659	463.000	466.452	1.138.000	1.165.293	2.791.500	2.891.381
Empresas varias ...	275.500	294.509	2.041.250	1.923.854	32.000	36.460	1.849.500	1.530.243	4.198.250	3.785.066
Valores extranjeros	715.000	570.125	326.000	329.181	—	—	1.000	997	1.042.000	900.303
Sumas.....	134.737.875	148.174.664	87.489.875	85.336.781	38.462.255	77.591.109	91.583.842	95.013.807	352.272.847	406.116.361

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de agosto del año 1942

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid	93.056.500	89.288.316	15.901.925	34.104.735	25.779.450	24.781.613	134.737.875	148.174.664
Barcelona ...	37.092.000	33.780.541	24.458.025	30.480.025	25.939.850	21.076.215	87.489.875	85.336.781
Bilbao	13.173.100	13.005.144	20.302.280	60.679.916	4.986.875	3.906.049	38.462.255	77.591.109
Sumas.....	143.321.600	136.074.001	60.662.230	125.264.676	56.706.175	49.763.877	260.690.005	311.102.554

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete	863.800	874.669	52.750	72.250	45.000	51.296	961.550	998.715
Alicante	1.081.500	1.022.257	1.708.000	1.486.115	192.000	199.237	2.981.500	2.707.609
Badajoz	327.000	299.255	17.250	69.675	—	—	344.250	368.930
Burgos	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres	280.000	270.207	10.000	10.000	13.000	13.455	303.000	293.662
Cádiz	530.000	497.319	166.000	193.600	92.500	97.186	788.500	788.105
Castellón	534.000	519.215	628.000	427.500	39.000	25.087	1.201.000	971.802
Córdoba	26.000	23.676	342.500	417.840	80.500	84.250	449.000	525.766
Coruña (La) ..	1.622.300	1.567.465	288.575	335.065	564.000	559.993	2.474.875	2.462.523
Gerona	931.400	865.381	102.250	123.496	642.750	585.940	1.676.400	1.574.817
Gijón	1.023.500	992.119	555.940	1.259.303	61.500	63.672	1.640.940	2.315.094
Granada	1.110.400	1.050.877	1.527.284	2.832.575	207.000	164.968	2.844.684	4.048.420
Huelva	601.500	575.033	4.000	11.927	2.000	2.081	607.500	589.041
Huesca	124.500	125.033	43.850	66.132	25.500	23.575	193.850	214.740
Jaén	192.500	183.556	20.000	20.000	—	—	212.500	203.556
Jerez	208.000	188.230	2.500.000	2.500.000	28.000	28.125	2.736.000	2.716.355
Las Palmas ..	10.000	10.085	500	500	—	—	10.500	10.585
Linares	161.000	146.636	—	—	1.500	1.725	162.500	148.361
Málaga	1.568.800	1.516.285	2.264.150	2.299.943	64.000	66.116	3.896.950	3.882.345
Murcia	335.800	315.159	2.000	7.700	—	—	337.800	322.859
Oviedo	6.746.650	6.698.384	814.354	1.235.941	845.500	867.981	8.406.504	8.802.306
P. Mallorca ..	1.865.300	1.815.902	1.812.475	480.184	926.500	597.424	4.544.275	2.893.510
Pamplona ...	2.930.800	2.934.698	504.750	1.249.142	33.500	34.667	3.469.050	4.218.807
Salamanca ...	622.200	601.144	351.890	552.065	189.500	191.355	1.163.590	1.344.564
Santander ...	2.594.300	2.585.185	423.750	949.668	1.628.375	1.368.286	4.646.425	4.903.139
S. Sebastián ..	835.500	803.840	2.890.200	5.109.052	930.500	1.074.905	4.656.200	6.987.797
Santa Cruz ...	15.000	13.575	—	—	—	—	15.000	13.575
Sevilla	3.712.100	3.624.431	902.000	1.203.840	477.500	495.667	5.091.600	5.323.938
Tarragona ...	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	444.000	436.993	27.250	50.800	—	—	471.250	487.793
Valencia	11.812.100	11.436.437	2.871.475	3.768.088	2.955.725	2.552.203	17.639.300	17.756.728
Valladolid ...	1.704.200	1.690.025	375.200	1.082.495	229.500	222.308	2.308.900	2.994.828
Vigo	1.833.300	1.629.189	661.300	653.940	200.700	203.781	2.695.300	2.486.910
Vitoria	1.385.400	1.325.666	1.192.150	1.661.177	177.000	172.084	2.754.550	3.158.927
Zaragoza	2.259.300	2.238.337	3.607.000	2.005.385	1.037.700	995.106	6.904.000	5.238.828
Reus	2.157.499	2.187.801	340.100	590.750	497.000	480.621	2.994.599	3.259.172
Sumas.....	52.389.649	51.061.065	27.096.943	32.726.648	12.187.250	11.223.094	91.583.842	95.013.807

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	143.321.600	136.074.001	60.662.230	125.264.676	56.706.175	49.763.877	260.690.005	311.102.554
Colegios de Corredores.	52.389.649	51.064.065	27.006.943	32.726.648	12.187.250	11.223.094	91.583.842	95.013.807
SUMAS	195.711.249	187.138.066	87.669.173	157.991.324	68.893.425	60.986.971	352.273.847	406.116.361

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(M.-259)

Por Sor Josefa María del Pilar Ortega Ortega, Priora de las Carmelitas Descalzas, domiciliada en Alcalá de Henares, calle de la Imagen, número 4, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto.

Serie B, número 18.764.

Serie D, números 4.103 y 4.104, por un importe total de veintidós mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

4.463—A. C.

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Transcribiendo petición de autorización de sucedáneos del café que ha sido solicitada de este Ministerio.

Nombre del fabricante, don Alejo Castillo Puyuelo; localidad, Zaragoza; composición del producto: Achicoria, bellota tostada caramelizada, algarroba y pepita de uva.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, y a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan formular sus observaciones, en el plazo de un mes.

Madrid, 26 de septiembre de 1942.—El Director general de la Contribución de Usos y Consumos, Asdrúbal Ferrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo concurso para proveer seis plazas de Peritos Agrícolas de dicho Instituto.

Vistas las instancias presentadas para tomar parte en el concurso convocado para proveer seis plazas de Peritos Agrícolas del Instituto Nacional de Colonización por Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de julio de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12,

Esta Dirección General, previo asesoramiento del Secretario general y de los Jefes de Sección, ha acordado como resolución del mismo nombrar para ocupar dichas plazas a los señores siguientes:

Grupo de Oficiales provisionales

Don Martín Vicente Croche.

Grupo libre

Don Conrado Fe Abril.

Don Angel González Muñoz.

Don Francisco Gascón Seoane.

Don Antonio Alonso Gutiérrez.

Declarar desierta la plaza restante, por falta de concursantes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1942.—El Director general, Angel Zorrilla.

Señor Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Desestimando la petición formulada y declarando renunciante de su destino al Portero de los Ministerios Civiles Eugenio Salvachua Lluva.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Guardia civil retirado Eugenio Salvachua Lluva, en solicitud de que se le conceda una tercera prórroga del plazo posesorio para incorporarse a su destino de Portero de los Ministerios Civiles afecto al Museo de Reproducciones Artísticas;

Resultando que fué nombrado Portero de los Ministerios Civiles por Orden de la Presidencia de fecha 1.º de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3) y se le concedió una prórroga del plazo posesivo por Orden de 26-6-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7-7) y otra segunda por Orden de 29-7-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12-8);

Considerando que tanto el Reglamento de 7-9-18 como la Real Orden de 12-12-942, expresamente determinan que las prórrogas de plazo posesorio sólo serán dos, y ambas han sido ya consumidas por el interesado;

Considerando que a tenor del artículo 22 del referido Reglamento de 7-9-18, la falta de presentación a ejercer el cargo dentro de los términos posesorios o de las prórrogas origina la presunción de renuncia de destino,

Esta Subsecretaria ha resuelto desestimar la petición formulada y declarar renunciante de su destino de Portero de los Ministerios Civiles al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1942.—

El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo al Portero Juan Garcia Medina la excedencia voluntaria sin sueldo alguno.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Juan Garcia Medina, Portero de este Ministerio, con destino en la Inspección de Primera Enseñanza de Tuel, y de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Subsecretaria ha resuelto conceder al referido subalterno la exce-

dencia voluntaria en su cargo sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1942.—

El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Declarando jubilado, con el haber que por clasificación le correspondu, al Portero Antonio Sánchez Castro.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondu, a don Antonio Sánchez Castro, Portero de los Ministerios Civiles, adscrito al Instituto de Lugo, el cual cumple la edad reglamentaria el día 25 de octubre de 1942, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—

El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Resolviendo el expediente de depuración del Portero de los Ministerios Civiles Santiago Carro Méndez.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada presentada por Santiago Carro Méndez, Portero de los Ministerios Civiles, adscrito a la Escuela de Comercio de León, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto en 16 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor y la Asesoría Jurídica, se declare depurado al interesado, sin sanción alguna, y confirmado en su cargo de Portero segundo de la Escuela de Comercio de León.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1942.—

El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Declarando jubilado al Portero de los Ministerios Civiles José Suárez Quintana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del vigente

Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930 y en el número 7.º del Decreto de 8 de diciembre de 1931.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondu, a José Suárez Quintana, Portero 3.º con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas, el cual cumple los veinte años de servicios abonables el día 1.º del mes de octubre próximo, fecha en que deberá cesar en su cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1942.—

El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Declarando admitido a don Angel Santisteban González al concurso-oposición de una plaza de Maestro de Taller de «Decoración Árabe», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

En el expediente para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Maestro de Taller de «Decoración Árabe», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada,

Esta Subsecretaria ha dispuesto hacer público lo siguiente:

Declarar admitido al concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al único concursante, don Angel Santisteban González.

Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios es el designado por Orden ministerial de 27 de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de septiembre).

Que en el plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán presentar las reclamaciones y recusaciones procedentes, las que deberán ser debidamente justificadas.

Que transcurrido el plazo anteriormente señalado, se remita la documentación al Tribunal calificador, para que se dé comienzo a los ejercicios.

Madrid, 29 de septiembre de 1942.

El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento,

Declarando admitidos a los señores que se cita en el concurso-oposición de una plaza de Maestro de Taller de «Talla en Madera», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

En el expediente para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Maestro de Taller de «Talla en Madera», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

Esta Subsecretaría ha dispuesto hacer público lo siguiente:

Declarar admitidos al concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los concursantes don Damián Villar González, don Crispín Trapote Mateo, don Antonio Torres Rada y don José Navas-Parejo Jiménez.

Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios es el designado por Orden ministerial de 27 de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de septiembre).

Que en el plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán presentar las reclamaciones y recusaciones procedentes, las que deberán ser debidamente justificadas.

Que, transcurrido el plazo anteriormente señalado, se remita la documentación al Tribunal calificador, para que se dé comienzo a los ejercicios.

Madrid, 29 de septiembre de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

Concediendo un mes de licencia por enfermedad al Portero de los Ministerios Civiles Bruno Lozano Llorente.

Vista la instancia suscrita por Bruno Lozano Llorente Portero de los Ministerios Civiles, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha informado favorablemente por la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden expresada, ha tenido a

bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que se considerará terminada el día 1.º de octubre próximo por venir el interesado disfrutándola de hecho desde el 1.º del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Disponiendo la adscripción provisional a las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Avila, Badajoz y Zaragoza de los Porteros ministeriales civiles que se mencionan,

Por convenir a las necesidades del servicio, esta Subsecretaría ha dispuesto que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pasen a prestar provisionalmente servicio en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Avila, Badajoz y Zaragoza, respectivamente, los porteros de los Ministerios Civiles adscritos a las Escuelas Normales de dichas capitales Julio Castell Alvarez, Domingo Corraliza Díaz y Andrés Ferrer Martín.

Estos funcionarios continuarán figurando como pertenecientes a las plantillas de sus actuales destinos y percibiendo sus haberes por sus habilitados, por lo que no se extenderán en sus títulos administrativos ninguna diligencia en relación con la presente Orden, y debiendo reintegrarse a sus destinos, sin necesidad de nueva Orden, tan pronto como sean provistas las vacantes que existen en las Secciones Administrativas citadas.

Si dejasen transcurrir el término señalado sin dar cumplimiento a esta disposición, se les considerará incurso en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y serán declarados cesantes.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sres. Directores de las Escuelas Normales y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Avila, Badajoz y Zaragoza.

(Patronato Local de Formación Profesional de Lérida)

Bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes de varias vacantes de Profesores y Auxiliares de la Escuela Elemental del Trabajo de Lérida.

El Patronato Local de Formación Profesional de Lérida, por acuerdo de su pleno, y de conformidad con la autorización concedida por la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, en oficio de 29 de abril último, anuncia concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de las plazas que se indican, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de esta ciudad, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y examen de aptitudes, con indicación de las enseñanzas correspondientes a las mismas, dotaciones que tienen asignadas y títulos que para su desempeño se requieren, son:

Un Profesor de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Nociones de Historia Natural, Nociones de Química y Física general. Título de Licenciado en Ciencias, Ingeniero o Perito Industrial.

Un Profesor de Mecánica general, Nociones de motores y de máquinas, Nociones de Electrotecnia. Título de Ingeniero industrial o Perito industrial.

Un Profesor de Dibujo. Título de Ingeniero, Arquitecto, Perito industrial, Aparejador, Profesor de Dibujo con título oficial o Catedrático numerario de Dibujo de Centros oficiales de Enseñanza.

Un Profesor especial de lectura, Caligrafía y Ortografía, prácticas de expresión gramatical, Cálculo aritmético y Cálculo de mediciones. Título de Maestro de Primera Enseñanza.

Un Profesor de Teneduría de Libros, Contabilidad Industrial, Taquigrafía y Mecanografía, Inglés y Economía política. Título de Profesor Mercantil.

Una Profesora de Corte y Confección.

Un Auxiliar de Dibujo y de la Sección de Ciencias. Título de Licenciado en Ciencias, Ingeniero, Arquitecto, Perito industrial o Aparejador.

Un Auxiliar de Letras y de la Sección de Comercio. Título de Licenciado en Filosofía y Letras o Profesor Mercantil.

Los técnicos industriales, en cualquier especialidad, podrán concursar a las plazas, para las que se exige título de Perito industrial.

Las plazas de Profesores están dotadas con la remuneración inicial anual de 2.000 pesetas, más la gratificación

anual de 500 pesetas, si exceden de seis las horas semanales de clase.

Las Auxiliares tienen asignada la remuneración inicial anual de 1.000 pesetas.

2.ª Las obligaciones inherentes a dichas plazas son las que impone a las mismas la Carta Fundacional y Reglamento vigentes, debiendo los Profesores dar las clases con arreglo al horario de la Escuela; y por la que respecta a los Auxiliares, vienen obligados a la asistencia diaria a las clases, siempre que se estime conveniente, y a encargarse del segundo grupo si, por exceso de matrícula, hubiera necesidad de desdoblarse alguno de los cursos. Si con motivo de la anunciada reforma del Estatuto de Formación Profesional sufriera modificaciones el plan de estudios vigente, podrían variarse los grupos de materias que constituyen cada cátedra, asignándole asignaturas análogas, que vendrán obligadas a explicar los nombrados.

3.ª El plazo para solicitar es de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los aspirantes deberán ser españoles, haber cumplido la edad de veintinueve años antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar y poseer el título correspondiente a cada especialidad.

5.ª El expediente de cada aspirante constará de los documentos siguientes:

- a) Instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato, en la que reseñará, bajo su responsabilidad, la cédula personal.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Copia autorizada del título académico o facultativo, o certificación del mismo.
- e) Certificado médico de no padecer defecto físico, enfermedad contagiosa o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras Entidades como consecuencia de depuración, y en caso contrario, que ésta no afecte al desempeño del cargo de Profesor.
- g) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional o el de ser afiliado a F. E. T. y de las J. O. N. S.
- h) Memoria explicativa, de carácter pedagógico, exponiendo los métodos, formas y procedimientos de en-

señanzas que han de aplicar en el desempeño de su cometido.

i) Programas que abarquen en líneas generales el contenido de las asignaturas que han de explicar. Los que aspiren a plazas de auxiliares redactarán los programas con puntos fundamentales sobre las diversas materias de su sección.

j) Documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

k) Certificado, expedido por la correspondiente Delegación de F. E. T. y de las J. O. N. S., para quienes deseen acreditar hallarse incluidos en alguna de las preferencias dispuestas en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que desempeñen cargos públicos, podrán sustituir con la hoja de servicios, debidamente certificada, los documentos señalados en los apartados b), c) y d), siempre que en la misma consten dichos extremos.

6.ª Los ejercicios relativos a los pruebas de aptitud profesional, pedagógica, para las diferentes plazas, serán las tres siguientes:

Escrito: Contestar un tema sacado a la suerte del conjunto integrado por diez, por lo menos, de cada uno de los programas presentados por los concursantes, debiendo ser elegidos dichos temas por el Tribunal.

Oral: Explicar a un grupo de alumnos una lección, sacada a la suerte, del programa presentado por el respectivo concursante, debiendo éste contestar a las observaciones que sobre el mismo quisiere formular el Tribunal.

Práctico: Realización de trabajos prácticos propuestos por el Tribunal, cinco minutos antes de comenzar el ejercicio, para todos los concursantes, pudiendo éstos, si lo estiman procedente, consignar las notas relativas a la realización de los mismos, así como la forma de enseñarlos a los alumnos.

Igualmente podrán consignar en el ejercicio escrito notas relativas a la forma de enseñar a los alumnos el tema desarrollado.

Los concursantes dispondrán de dos horas, para el ejercicio escrito; de una hora, para el oral, y de cuatro, para el práctico, debiendo asegurar el Tribunal la incomunicación de los concursantes en los ejercicios comunes.

7.ª Las pruebas de aptitud se calificarán por puntos, hasta un total de 50 puntos por cada una. Por consiguiente cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta diez puntos por ejercicio, siendo todos ellos eliminatorios.

8.ª Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas en el tablón de edictos de la Escuela Elemental del Trabajo de Lérida, antes de comenzar las pruebas siguientes, quedando eliminados los concursantes que

no obtuvieren un total de 25 puntos en el respectivo ejercicio.

En las actas hará constar el Tribunal la puntuación concedida por cada uno de los componentes.

9.ª Las reclamaciones o protestas que, por cualquier causa que no sea la de calificaciones otorgadas, pudieran formular los concursantes, habrán de presentarse ante el Tribunal correspondiente dentro del plazo de veinticuatro horas de cometido el hecho que las motivó, no admitiéndose en caso contrario. El Tribunal se limitará a informar las protestas recibidas, y las unirá al expediente, a los efectos legales ulteriores.

10. Los méritos que acrediten los concursantes que merecieron la aprobación en las pruebas de aptitud se calificarán por puntos, en la cuantía que apreciará el Tribunal, en vista de los mismos, sin que en ningún caso la suma total de méritos pueda exceder de cinco puntos por cada Juez.

11. Entre los concursantes que fueron aprobados en los repetidos tres ejercicios se observarán las preferencias dispuestas en la Ley de 25 de agosto de 1939, y dentro de ellas, la calificación de los méritos aportados, sumada a la puntuación obtenida en las pruebas de aptitud profesional y pedagógica, determinarán la propuesta del Tribunal, aun cuando hubiere otros concursantes con mayor puntuación.

En igualdad de puntos, dentro de las condiciones señaladas en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las preferencias de la Real Orden de 20 de julio de 1929 y normas contenidas en la Orden de 30 de septiembre de 1932.

12. De acuerdo con lo prevenido en la Carta Fundacional, en relación con el párrafo segundo del apartado quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, los nombramientos que se hagan para ocupar las respectivas vacantes serán provisionales, por un período de dos años, con el carácter de contrato de trabajo, y en el caso de confirmación en los cargos, se renovarán los nombramientos por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre los haberes iniciales.

13. Los Tribunales que juzgarán los ejercicios de aptitud profesional y pedagógica serán los siguientes:

Cátedra de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Nociones de Historia Natural, Nociones de Química y Física general

Presidente: Don Manuel Portugués Hernández, Doctor en Ciencias, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario y Profesor y Director de la Escuela del Trabajo, Vocal del Patronato, en representación de I mismo.

Vocales: Don Juan Reguart Monreal, Delegado provincial de Servicios Técnicos de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; don Francisco Clavera Armenteros, Arquitecto; don Francisco Ferré Casamada, Ingeniero Jefe de Industria de Lérida.

Secretario: Don José Gimeno Egea, Perito mecánico, técnico de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y Maestro de Taller de Ajuste de la Escuela del Trabajo.

Suplentes:

Presidente: Don José Martínez de San Miguel y Torres, licenciado en Ciencias, Catedrático jubilado del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Director honorario del mismo, Vocal del Patronato, en representación de este Organismo.

Vocales: Don Salvador Montagut Cuadrat, afecto a los Servicios Técnicos de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ingeniero de Caminos; don Celestino Lloréns Roca, Licenciado en Ciencias, Auxiliar numerario de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media; don Pedro Roca Sugañes, Perito industrial, Ayudante de Obras Públicas al servicio de la Excm. Diputación Provincial.

Secretario: Don Francisco Argilés Bifet, Aparejador, Maestro del Taller de Albañilería de la Escuela de Trabajo.

Cátedra de Mecánica general, Nociones de motores y de máquinas, Nociones de Electrotecnia y Tecnología

Presidente: Don Francisco Ferré Casamada, Ingeniero Jefe de Industria, Vocal del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Juan Reguart Monreal, Delegado provincial de Servicios Técnicos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; don Francisco Clavera Armenteros, Arquitecto; don Manuel Portugués Hernando, Doctor en Ciencias, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario y Profesor y Director de la Escuela del Trabajo.

Secretario: Don José Gimeno Egea, Perito mecánico, técnico de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y Maestro del Taller de Ajuste de la Escuela del Trabajo.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Montseny Arqués, Teniente provisional de Ingenieros, Delegado provincial de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Vocal del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Salvador Montagut Cuadrat, afecto a los Servicios Técnicos de Falange Española Tradicionalista

ta y de las J. O. N. S., Ingeniero de Caminos; don Celestino Lloréns Roca, Licenciado en Ciencias, Auxiliar de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media; don Pedro Roca Sugañes, Perito industrial, Ayudante de Obras Públicas al servicio de la Excelentísima Diputación Provincial.

Secretario: Don Benedicto Aznar Cardiel, Maestro del Taller de Cerrajería, Forja y Calderería de la Escuela del Trabajo.

Cátedra de Dibujo

Presidente: Don Juan Montseny Arqués, Teniente provisional de Ingenieros, Delegado provincial de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Vocal del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Juan Reguart Monreal, Delegado provincial de Servicios Técnicos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; don Francisco Clavera Armenteros, Arquitecto; don Francisco Ferré Casamada, Ingeniero jefe de Industria.

Secretario: Don Francisco Argilés Bifet, Aparejador, Maestro del Taller de Albañilería de la Escuela del Trabajo.

Suplentes:

Presidente: Don José Sorigué Vilaseca, Maestro Nacional, autor de Tratados de Dibujo geométrico; Vicepresidente del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Salvador Montagut Cuadrat, afecto a los Servicios Técnicos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Ingeniero de Caminos; don Ignacio de Villalonga Casañés, Arquitecto escolar y de la Excm. Diputación Provincial de Lérida.

Secretario: Don José Gimeno Egea, Perito mecánico, técnico de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y Maestro del Taller de Ajuste de la Escuela del Trabajo.

Cátedra de Lectura, Caligrafía y Ortografía, Prácticas de expresión gramatical, Cálculo aritmético y Cálculo de mediciones

Presidente: Don Manuel González Moreno, periodista, Delegado provincial del Frente de Jóvenes; Vocal del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Ramón Farrando Solé, Delegado provincial del Servicio Español del Magisterio de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; don Manuel Portugués Hernando, Doctor en Ciencias, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario y Profesor y Director de la Escuela del Trabajo.

bajo; don José María Plana Sala, Maestro nacional, Director de grupo escolar e Inspector de Primera Enseñanza.

Secretario: Don José Hernández Gras, Maestro de Primera Enseñanza, Profesor de Gimnasia, Licenciado en Medicina y Cirugía, Auxiliar numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario y Profesor de la Escuela del Trabajo.

Suplentes:

Presidente: Don José Sorigué Vilaseca, Bachiller y Maestro nacional; Vicepresidente del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Francisco de Luca Melé, Secretario provincial del Servicio Español del Magisterio de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; don Miguel Serra Balaguer, Doctor en Filosofía y Letras, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media y de la Escuela del Trabajo; don Félix Mor Castany, Maestro de Primera Enseñanza, Concejal delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.

Secretario: Don Ramón Gimeno Egea, Maestro nacional, Auxiliar numerario de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario.

Cátedra de Teneduría de Libros, Taquigrafía y Mecanografía, Inglés, Economía Política y Contabilidad Industrial

Presidente: Don Juan Ballespi Mor, representante de la Cámara de Comercio e Industria en el Patronato, Tesorero de este Organismo, en representación del mismo.

Vocales: Don Eduardo Martínez, Delegado provincial de Tesorería y Administración de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Profesor Mercantil, Intendente actuarial, Jefe de Negociado del Cuerpo Facultativo de Estadística, don Manuel Portugués Hernando, Doctor en Ciencias, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario y Profesor y Director de la Escuela del Trabajo; don Joaquín Arranz Monasterio, Secretario de la Sucursal del Banco de España.

Secretario: Don Eduardo Alberti Siscart, Profesor Mercantil, Intendente actuarial, Profesor de la Escuela del Trabajo.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Clavet Iriyoyen, Contador del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Mariano Pérez Ribón, Secretario provincial de Tesorería y Administración de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; don Julio Gómez Mur, Profesor Mer-

cantil, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio; don Miguel Serra Balaguer, Doctor en Filosofía y Letras. Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media y de la Escuela del Trabajo.

Secretario: Don Ramón Gimeno Egea, Jefe de Negociado del Ministerio de Educación Nacional y de los Servicios de Contabilidad del Patronato.

Cátedra de Corte y Confección

Presidente: Don Francisco Clavera Armenteros, Arquitecto, Vicesecretario del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Doña Isabel Piñeiro Miranau, Delegada provincial de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; doña María del Carmen Muñoz Ayneto, Maestra nacional, Licenciada en Filosofía y Letras, con Pedagogía y su Historia; doña María Luisa Pérez Ribón, Maestra nacional y Directora de Grupo escolar.

Secretaria: Doña María del Pilar Gil Gómez, Maestra nacional de Lérida, del Plan Profesional.

Suplentes:

Presidente: Don Carlos Castillo Pereña, Secretario de la Central Nacional Sindicalista y del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Doña Consuelo Franco y de Gaminde, Secretaria provincial de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; don Ignacio de Villalonga Casañes, Arquitecto escolar y de la Excelentísima Diputación Provincial; don Miguel Serra Balaguer, Doctor en Filosofía y Letras, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media y de la Escuela del Trabajo.

Secretaria: Doña Luisa Hervera March, Maestra nacional de Lérida, Auxiliar de Ciencias y Dibujo.

Presidente: Don Francisco Clavera Armenteros, Arquitecto, Vicesecretario del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Juan Reguart Monreal, Delegado Provincial de Servicios Técnicos de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; don Manuel Portugués Hernando, Doctor en Ciencias, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario y Profesor y Director de la Escuela del Trabajo; don Francisco Ferré Casamada, Ingeniero Jefe de Industria.

Secretario: Don José Gimeno Egea, Perito mecánico, técnico de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y Maestro del Taller de Ajuste de la Escuela del Trabajo.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Montseny Arqués, Teniente provisional de Ingenieros, Delegado Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., Vocal del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Salvador Montagut Cuadrat, afecto a los Servicios Técnicos de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ingeniero de Caminos; don Celestino Lloréns Roca, Licenciado en Ciencias, Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media; don Pedro Roca Sugañes, Perito industrial, Ayudante de Obras Públicas al servicio de la Excm. Diputación Provincial.

Secretario: Don Francisco Argilés Bifet, Aparejador, Maestro del Taller de Albañilería de la Escuela del Trabajo.

Auxiliaría de Comercio y Sección de Letras

Presidente: Don Miguel Serra Balaguer, Doctor en Filosofía y Letras, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media y de la Escuela del Trabajo, Vocal del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Eduardo Martínez y Martínez, Delegado Provincial de Tesorería y Administración de F. E. T. y de las J. O. N. S., Profesor Mercantil, Intendente actuarial, Jefe de Negociado del Cuerpo Facultativo de Estadística; don Joaquín Arranz Monasterio, Secretario de la Sucursal del Banco de España en Lérida.

Secretario: Don Eduardo Alberti Siscart, Profesor Mercantil, Intendente actuarial y Profesor de la Escuela del Trabajo.

Suplentes:

Presidente: Don Ramón Farrando Solé, Maestro nacional, Delegado provincial del Servicio Español del Magisterio de F. E. T. y de las J. O. N. S., Vocal del Patronato, en representación del mismo.

Vocales: Don Mariano Pérez Ribón, Secretario provincial de Tesorería y Administración de F. E. T. y de las J. O. N. S.; doña María del Carmen Muñoz Ayneto, Maestra nacional, Licenciada en Filosofía y Letras, con Pedagogía y su Historia; don Julio Gómez Mur, Profesor Mercantil, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio.

Secretario: Don Ramón Gimeno Egea, Auxiliar numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario y Jefe de Servicios de Contabilidad del Patronato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lérida, 3 de agosto de 1942.—El Secretario, Carlos Castillo Pereña.—El Presidente, Victor Hellín Sol.—Aprobado: El Subsecretario, Jesús Rubio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 3 de julio último, para la provisión de la cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncie de nuevo dicha cátedra al turno que legalmente corresponda.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Cálculo Comercial», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 21 de julio último, para la provisión de la cátedra de «Cálculo Comercial» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncie de nuevo dicha Cátedra al turno que legalmente corresponda.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Aleman» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de tras-

lado anunciado por Orden ministerial de 9 de julio último para la provisión de la cátedra de «Aleman» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncie de nuevo dicha Cátedra al turno que legalmente corresponda.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1942.— El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

Nombrando Profesor auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela Central Superior de Comercio a don Félix Parra Lázaro.

Visto el expediente del concurso-oposición verificado para proveer una plaza de Profesor Auxiliar Supernumerario gratuito de la Escuela Central Superior de Comercio, afecto a la cátedra de «Teoría Matemática de los Seguros»,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición de referencia, ha tenido a bien nombrar a don Félix Parra Lázaro Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela Central Superior de Comercio, con destino a la cátedra de «Teoría Matemática de los Seguros», integrada por las asignaturas de «Teoría Matemática de los Seguros» y «Estudios Superiores de Contabilidad», con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1942.— El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para la provisión de la cátedra de «Física y Química» de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de julio del año en curso, para la provisión de la cátedra de «Física y Química» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncie de nuevo

dicha Cátedra al turno que legalmente corresponda.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1942.— El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposición libre para proveer la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones;

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6.ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias habrán de presentarse precisamente en el Registro general de este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo 2.º del Reglamen-

to, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) La adhesión al Nuevo Estado se probará en la forma siguiente:

1.º Los aspirantes que hubieren pertenecido al profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2.º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior, y, además, certificación de incondicional adhesión al Nuevo Estado expedida, precisamente en estos términos, por la Jefatura provincial del Movimiento correspondiente a su residencia o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenecieren.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940) y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.— El Director general, Luis Ortiz.